1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202500000038146
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
DEPENDENCIA: DESPACHO-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**,** EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JULIÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD).

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, MAYO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes." como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial.

De igual manera los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de

orden constitucional que irradia el ordenamiento jurídico y que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos, señalando el artículo 209 de la Constitución política el cual indica: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

En relación con el artículo 267 de la Constitución Nacional de Colombia, el cual indica que la "*La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control".

Así las cosas, el Gobernador Departamental es el principal responsable de la implementación de las acciones de gestión del riesgo en las entidades territoriales, conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1523, el cual establece lo siguiente: "Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del

desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".

De igual manera, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema en su nivel territorial, así como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Por otro lado, el artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres, cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

Que la Ordenanza 049 de 2018, *"Por la cual se determina la Estructura Orgánica para la Administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 7, describe el objeto de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, señalando, ser la instancia Departamental responsable de dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la implementación de la gestión de riesgo de Desastres.

Teniendo las responsabilidades de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Boyacá, contempladas en la Ordenanza N°049 del 6 de diciembre de 2018; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; describe el Art. 7 numerales 1,2,3,4,5,6 y 7 lo siguiente:

1. Establecer, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de conocimiento del riesgo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

2. Constituir, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de reducción del riesgo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

3. Estructurar, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de manejo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

4. Formular y actualizar el plan departamental de gestión del riesgo de desastres – PDGRD.

5. Coordinar el consejo departamental de gestión del riesgo de desastres – CDGRD y el plan departamental de gestión del riesgo de desastres – PDGRD.

7. Administrar y operar el equipamiento y la maquinaria para la gestión del riesgo de desastres del nivel Departamental.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 27 establece la creación de instancias de Coordinación Territorial tales como Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales tienen funciones de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento con el fin de garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres en cada entidad territorial para lo cual el robustecer el conocimiento en materia normativa, de principios y de atención a emergencias es primordial y así realizar una efectiva labor.

Con base en lo anterior, el Departamento de Boyacá cuenta con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) bajo el decreto 719 de 2012, se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá CDGRD; el cual fue modificado por el Decreto Departamental N° 128 del 15 de marzo de 2017 “Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 “Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá – CDGRD”, definiendo la conformación del mismo así:

“ 1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá;

2. El Director de la Ofician Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá, o quien haga sus veces;
3. El Secretario de Infraestructura Pública de Boyacá;
4. El Gerente de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP;
5. El Gerente de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESP;
6. El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ;
7. El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR
8. El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR;
9. El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía– CORPORINOQUIA;
10. El Director de la Defensa Civil del Departamento;
11. El Director de la Cruz Roja del Departamento;
12. El Delegado de la Junta Departamental de Bomberos;
13. El Comandante del Departamento de Policía de Boyacá o su delegado".

Por otra parte, es importante traer a colación que la Ley 1931 de 2018, "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático", establece en su artículo primero las directrices para **la gestión del cambio climático;** en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales, principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Que dicha normativa, en su artículo 3° define la **Adaptación al cambio climático** como; "*el proceso de ajuste a los efectos presentes y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión corresponde al proceso de ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades beneficiosas presentes o esperadas del clima y sus efectos. En los socio - ecosistemas, el proceso de ajuste de la biodiversidad al clima actual y sus efectos puede ser intervenido por la sociedad con el propósito de facilitar el ajuste al clima esperado". Así mismo define* ***el cambio climático*** *como la "Variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o períodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera por el*

incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar características de los fenómenos meteorológicos e hidro climáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresa paulatinamente en comportamiento espacial y ciclo anual de estos".

Que el artículo 11 de la Ley 1931 de 2018, precisa la relación **entre la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático** señalando que "(…) *la articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidro climáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático(…)".*

Que el artículo 25 de la misma Ley, establece que; "*En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, o la norma que la modifique, derogue o sustituya,* ***la adaptación al cambio climático*** *como parte de la gestión del cambio climático se articulará, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de armonizar la adopción e implementación de políticas, planes y programas orientados a la adaptación al cambio climático".*

Por lo que, la recurrencia de los eventos, en particular los asociados al comportamiento de extremos hidrometeorológicos, hace que las afectaciones en términos de magnitud y duración de amenazas como inundaciones, vendavales, procesos de remoción en masa o de otro lado, sequías, incendios de coberturas vegetales y desabastecimiento de agua se incremente, a lo que se debe agregar que los territorios en su mayoría presentan recurrencia de dichos eventos, así como el presentar otros factores subyacentes, como son; la pobreza, desigualdad, dificultad en el acceso a los servicios a cargo del estado, ocupación de suelos degradados o altamente vulnerables a intervención -incluyendo rondas hídricas y áreas de alta pendiente-, inseguridad alimentaria, imposibilidad de acceso a la tenencia de la tierra, conflicto armado, entre otros, lo cual genera mayores limitaciones para realizar las acciones de gestión de riesgos, de manera efectiva por parte de los entes territoriales, y que no se pueda de una manera eficiente responder a las necesidades identificadas en los planes territoriales de gestión del riesgo, en los componentes de conocimiento y reducción.

Dado lo anterior y de acuerdo a la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos amenazantes, **una emergencia** se define como; *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción*

inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Artículo 3 Ley 1523 de 2012).”

Que, **la recuperación de la emergencia,** de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la ejecución de *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.* ***La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*** *(subrayado y negrita fuera de texto).*

Así las cosas, la **r*espuesta a la emergencia,*** de acuerdo con el numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la; *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como* ***accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros****. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación". (subrayado y negrita fuera de texto).*

De acuerdo al Manual de Logística para la Atención de Emergencias de la Entidad, consiste en: ***“Logística en emergencia:*** *En situaciones de emergencia es la movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, suministros y ayuda* humanitaria de emergencia para el trabajo del personal operativo y/o la atención de *la población afectada.”,* por lo tanto, el manejo de emergencias se enfoca en coordinar y ejecutar las actividades de forma eficaz y efectiva, para responder ante los efectos adversos causados por eventos de origen natural o antrópico no intencional, en procesos para la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.

En el departamento de Boyacá se presenta una baja capacidad de respuesta por parte de los organismos de socorro que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para la atención de emergencias y el manejo de desastres generados por diversos escenarios de riesgo, tales como incendios forestales, sequías, inundaciones, granizadas, heladas, sismos, vendavales, remociones en masa, riesgos biológicos y afectaciones en la infraestructura vial. Sin embargo, la situación resulta especialmente crítica frente a los incendios forestales y las sequías, debido a su alta frecuencia e impacto ambiental, económico y social.

La limitada disponibilidad de recursos operativos, logísticos y de transporte impide una movilización rápida de personal, equipos técnicos y ayudas humanitarias

hacia las zonas afectadas. Estas deficiencias generan demoras en la respuesta y atención de emergencias, lo que incrementa el grado de vulnerabilidad de las comunidades, agrava los daños a los ecosistemas y dificulta la recuperación oportuna ante los diferentes eventos de desastre que se presentan en el territorio boyacense.

En cuanto a la Gestión del Riesgo en incendios forestales, se constituye en un proceso descentralizado, coordinado y con plena autonomía, que tiene relación con la protección al ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, la conservación y restauración, como es el mandato constitucional, así mismo, se tienen los procesos de la gestión del riesgo en incendios forestales:

1. El conocimiento del riesgo en incendios forestales implica conocer el territorio en su integralidad, física, climática, cultural, institucional, de recursos naturales, recursos financieros, las áreas ambientalmente estratégicas y de producción y el panorama de riesgos en incendios forestales (la presencia de IF en años anteriores, fechas, épocas del año, causas, afectaciones, mapas entre otras)

2. Reducción del Riesgo, en el proceso número 1 de conocimiento del riesgo a los IF, se tiene los elementos para el diseño de la estrategia de reducción del riesgo, aquí se diseña la estrategia para evitar los eventos y se asignan los recursos para estar preparados si los incendios forestales se presentan.

3. Control y Extinción, los territorios deben disponer de los elementos necesarios de personal, equipos, presupuesto y una coordinación definida para afrontar los eventos que se presenten de forma inmediata.

4. Evaluación, se tienen los indicadores territoriales de gestión del riesgo en incendios forestales, que permite evaluar la gestión hacer ajustes, igualmente cada evento de IF que se presente debe tener una evaluación, para medir la eficacia de la gestión que se realiza en esta temática.

Con base en lo anterior y a la Ley 1575 de 2012 "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*", se establece que los organismos competentes para atender este tipo de emergencias son los Cuerpos de Bomberos, los cuales como misionalidad tienen la prestación del Servicio Esencial Bomberil en el país, y el mismo se prestará con fundamento en los principios de Subsidiariedad, Coordinación y Concurrencia, así mismo, reglamenta todo lo referido a la gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades desarrolladas en cabeza de los Cuerpos de Bomberos.

El departamento de Boyacá se encuentra entre los territorios más afectados por fenómenos naturales y antrópicos en el país, siendo el tercer departamento con el mayor número de incendios forestales reportados a nivel nacional. Diversos estudios y declaraciones señalan que los páramos de Boyacá son los más propensos y sensibles a presentar incendios en Colombia, debido a la recurrencia de múltiples focos de calor a lo largo del año, lo que genera un alto impacto ambiental y ecológico sobre los ecosistemas estratégicos del territorio.

En lo referente a incendios forestales, en los últimos 9 años en el departamento se han reportado alrededor de 15.875,08 hectáreas afectadas, donde se han visto mayormente afectados 115 municipios de los 123 con que cuenta Boyacá. La cantidad de cobertura vegetal afectada ha variado año tras año siendo el año 2019 el que reporta mayor afectación con 3.846,45 Ha. Afectadas, cifra muy superior a la del año inmediata mente anterior donde se reportaron 943,7 Ha. de terreno forestal afectadas (UAEGRD, 2022).

Adicional a lo mencionado, desde el año inmediatamente anterior, y en un proceso liderado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se impartieron directrices encaminadas a afrontar el fenómeno del niño que aquejó al país en los primeros meses del año 2025, A pesar de tomar ciertas medidas de prevención, y consecuencia del fenómeno de “El Niño”, en lo referente al Departamento de Boyacá, se presentaron fuertes afectaciones; se atendieron cerca de 285 incendios de cobertura vegetal, en más de 100 municipios, afectando aproximadamente 5.022,73 hectáreas, de los cuales 908.76 hectáreas correspondieron a afectaciones en 9 zonas de páramo, los cuales fueron atendidos por los Cuerpos de Bomberos del Departamento. En lo referente a lo corrido del año 2025, se presentaron 36 eventos para un área aproximada de afectación de 820.8 hectáreas, por lo que se hace necesario fortalecer estas capacidades operativas para este año 2026.

La afectación de los incendios se ha visto evidenciada en algunos municipios más que en otros, unos por la magnitud de los eventos como es el caso del municipio de Gámeza y Güicán de la Sierra. Sin embargo, se logró identificar que se presentan eventos en reiteradas ocasiones como en los municipios de Sogamoso, Tunja, Duitama, Paipa y Guateque que cada año presentan focos de fuego que si bien se han controlado algunos en la etapa inicial se han presentado también, eventos Críticos de gran afectación.

Los eventos representativos de incendios forestales de Boyacá se presentan los municipios en los que se ha presentado mayor afectación, aquellos que son reiterativos y que representan mayor amenaza de presentar eventos nuevamente y aquellos municipios donde se ha presentado uno o dos eventos de incendio pero con afectación de terreno crítica y que han requerido esfuerzo conjunto de las

unidades de atención y que tienen consecuencias desfavorables para los ecosistemas y medios de sustento de los habitantes de las diferentes regiones de los municipios.

Los incidentes dependiendo su magnitud son atendidos por la unidad de bomberos más cercana, Alcaldía Municipal, Unidad para la Atención de Riesgo de desastres, la Defensa Civil, Policía Nacional y Ejercito Nacional de Colombia. Además, se imparten capacitación para el conocimiento, prevención, control y extinción de Incendios de Cobertura vegetal. Así, como la realización de los simulacros Nacionales de Respuesta a Emergencias para que la comunidad tenga conocimiento de cómo actuar ante los eventos.

Dado lo anterior, y la fuerte labor que han adelantado los diferentes Cuerpos de Socorro en todo el territorio boyacense, se han podido evidenciar diferentes necesidades de fortalecimiento, entre las que están las deficiencias en movilidad que no les permite atender oportunamente los diferentes eventos y/o emergencias, debido a las demoras en los desplazamientos y transporte de sus herramientas para la atención de los diferentes eventos, pues generalmente cuentan con vehículos en pésimas condiciones o no apropiados para el desplazamiento con los equipos y herramientas, lo que afectan la prestación del servicio.

Como ya se mencionó, las características biogeográficas del Departamento aunado a la actividad antrópica en las diferentes provincias, contribuyen a que Boyacá presente zonas de alto riesgo, donde el impacto de los desastres puede incluir muertes, lesiones, enfermedades y otros efectos negativos en el bienestar físico, mental, y social humano, daños a la propiedad, destrucción de bienes, pérdidas de servicios, trastornos sociales y económicos, y degradación ambiental; esta situación implica unas acciones operativas de atención y contención de los eventos, emergencias y/o calamidades que se presenten en el territorio boyacense.

El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres está conformado entre otros por organismos de socorro y fuerza pública quienes realizan actividades de contención y atención de las emergencias que se presentan en el Departamento, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012 y, para el caso de los Cuerpos de Bomberos específicamente en la Ley 1575 de 2012; los cuales cuentan con unos limitados recursos para su fortalecimiento operativo que les impide tener elementos y equipos adecuados para prestar un servicio ágil y oportuno, lo que conlleva a una baja capacidad de respuesta para la atención de emergencias en el Departamento de Boyacá.

La situación planteada trae como efectos una debilidad operativa de los Organismos de Socorro para la atención de eventos y/o emergencias en el

Departamento, lo que a su vez conlleva a un aumento del riesgo de pérdidas naturales, económicas y/o humanas y, demoras y contratiempos en el acceso y atención durante la respuesta a emergencias en el territorio boyacense.

En lo referente a los Bomberos, desde la Junta Departamental de Bomberos, organismo asesor del Gobierno Departamental en materia de seguridad contra incendios y la cual funciona como interlocutor de los Cuerpos de Bomberos en esta sección del territorio colombiano, siendo integrada por representantes de los Cuerpos de Bomberos legalmente constituidos y reconocidos en el Departamento de conformidad con la Ordenanza 016 de 2013, se han venido impulsando inversiones, buscando el fortalecimiento operativo de los diferentes Cuerpos de Bomberos Voluntarios con personería jurídica vigente en el Departamento de Boyacá, basándose en un análisis de las necesidades más apremiantes reportadas por los mismos comandantes y/o representantes legales de estos organismos de socorro y en pro de mejorar la prestación del servicio bomberil enmarcado en la Ley 1575 de 2012, en la cual se reglamenta todo lo referido a la gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades desarrolladas en cabeza de los Cuerpos de Bomberos; sin embargo y dado el número de organismos de socorro y las múltiples necesidades solo se ha podido impactar al 23% de los CBV presentes.

Este tipo de fortalecimientos se han venido realizando con base en los principios generales de la Gestión del Riesgo, establecidos en el Artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, entre los que se encuentran:

(…)
2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*
(…)
8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones, y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*
(…)
11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las*

actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

15. Principio de oportuna información*: Para todos los efectos de esta Ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.*

Cabe la pena mencionar que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios – CBV, no solo hacen parte del CDGRD, sino que también se encuentran en el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta en atención y prevención de

desastres, emergencias y eventos antrópicos, y requieren de apoyo para la prestación de sus servicios operativos en el marco de los procesos de atención y respuesta a emergencias, a través de diferentes procesos de fortalecimiento dado que cuentan con unos limitados recursos para sus mejoras operativas que les impide tener elementos y equipos adecuados para prestar un servicio ágil y oportuno, lo que conlleva a una baja capacidad de respuesta para la atención de emergencias en el Departamento de Boyacá.

DECRETO DE DESASTRE NACIONAL

Ahora bien, de acuerdo al marco normativo anteriormente expuesto y a lo sucedido en Colombia en el año 2024, en donde se presentaron múltiples afectaciones en el país relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generaron impactos significativos en sectores económicos, productivos, sociales y culturales, se emitió **Decreto Presidencial 1372 del 13 de noviembre de 2024, *"por el cual se declara una situación de desastre Nacional",*** dentro del cual señala lo siguiente; (…) *Que según reporte de emergencias de la Sala de Crisis Nacional de la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD con fecha del 11 de noviembre de 2024, indica que durante lo que va del año, Colombia ha enfrentado un total de 8.396 eventos relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generado impactos significativos en 952 de los 1.102 municipios del país, afectando a cerca de 2 millones de personas, con un saldo total de 244.553 familias damnificadas, 92 fallecidos y 171 heridos, así como dejando un total de 101.639 viviendas averiadas, 1.031 viviendas destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas, resultando urgente la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo en el territorio. Que de acuerdo con dicho reporte, los incendios forestales fueron los más frecuentes, con 6.222 eventos, afectando 208.874 hectáreas y a numerosas comunidades; les siguieron los movimientos en masa, con 565 eventos que impactaron a 14.204 personas y 329 hectáreas; por inundaciones se presentaron 560 incidentes que afectaron a 618.130 personas y 62.814 hectáreas; los vendavales sumaron 454 eventos, dejando a 108.344 personas afectadas; y otros fenómenos significativos incluyeron desabastecimientos de agua (277 eventos) y crecientes súbitas (115 eventos), evidenciando la frecuencia y severidad de los impactos en diversas regiones del país. Que según el reporte de emergencias de la UNGRD consultado el 12 de noviembre de 2024, el reporte de emergencias del segundo semestre de 2024 indica que se han registrado 1.666 eventos climáticos, entre ellos incendios forestales (60%), vendavales (14%), deslizamientos (11.2%) e inundaciones (10.4%), afectando a los 32 departamentos, el Distrito Capital y 546 municipios. Estos eventos han ocasionado la muerte de 24 personas, 67.252 familias damnificadas, 407 viviendas destruidas, 33.768 viviendas averiadas, afectaciones a 24 acueductos, 17 alcantarillados, 6 centros de salud, 107 centros educativos,*
46 centros comunitarios y más de 66 mil hectáreas. Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, se

presentaron, aproximadamente, e140% de los eventos ocurridos en lo que ha corrido del segundo semestre año, esto es, 662 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (61.9%), vendaval (16.5%), inundación (10%), deslizamiento (5.9%), así como también creciente súbita, granizada, tormenta eléctrica, avenida torrencial, erosión, afectando a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros. Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 37 heridos, 2 desaparecidos, 88.268 personas afectadas, 180 viviendas destruidas, 11.503 viviendas averiadas, 61 vías afectadas, 6 acueductos, 8 alcantarillados y 58 centros educativos afectados, entre otras. Que, de acuerdo al informe reportado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD del 12 de noviembre de 2024, durante el presente año se han emitido 357 declaratorias de calamidad pública, 22 de nivel departamental y 335 municipales, siendo la más numerosas por temporada seca, con un total de 165, y por temporada de lluvias, con un total de 138, evidenciando la limitada capacidad de las entidades territoriales para gestionar los impactos climáticos. (…). Que, en consecuencia, el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas. Que según el modelamiento de tiempo, clima y escenarios de cambio climático del IDEAM, denominado "Regionalización de Colombia según la estacionalidad de la precipitación media mensual, a través análisis de componentes principales (ACP)", los procesos generadores de precipitación en el territorio colombiano son: la Zona de Convergencia Intertropical- ZCIT, sistemas de alta presión, ondas del este del Caribe, vaguadas de latitudes medias, Características de meso escala, ciclones tropicales, vaguada tropical de la alta tropósfera - (TUTT), la zona de convergencia del Atlántico Sur - ZCAS, baja anclada de Panamá, Corrientes en chorro y frentes fríos. Que el informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del 18 octubre de 2024 del IDEAM señala una probabilidad del 71 % de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enero-febrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre – enero con una probabilidad del 75%. Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS. Que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local. Que las variaciones climáticas intra anuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos,

aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades. ***(…). Que considerando la alta probabilidad de que los eventos asociados a la variabilidad climática que están afectando a varios departamentos del país se intensifiquen y se extiendan a otros territorios, así como ante la necesidad de adoptar medidas de respuesta a nivel nacional donde se superen las capacidades de los municipios y departamentos, las acciones y medidas dispuestas en este decreto pueden implementarse y extenderse a otros departamentos que resulten afectados, conforme se presente evidencia de requerimientos adicionales de apoyo en dichos territorios.*** *(…) Que la declaratoria de situación de desastre nacional permite la movilización de recursos, la activación de un régimen normativo especial y la coordinación interinstitucional para atender a los territorios afectados y garantizar la seguridad y el bienestar de la población. Que, en virtud de lo expuesto, ARTICULO 1. Declaratoria de situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. ARTÍCULO 2. Régimen especial para la situación de desastre. Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 Y demás normas concordantes. (…) ARTÍCULO 3. Activación de acciones de respuesta. En el marco de la presente declaración de desastre y en desarrollo del numeral 24 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, deberán ejecutarse las actividades necesarias para la atención de la emergencia. (…)". (negrita y subrayado fuera de texto).*

Ante la continuidad en las afectaciones en el País, la Presidencia de la República expidió el **Decreto 1193 del 12 de noviembre del 2025**, **por medio del cual se prorroga la Situación de Desastre Nacional por el término de un año** con el fin de responder a un incremento considerable del 59% en los eventos por variabilidad climática; teniendo en cuéntalo anterior, actualmente el país se encuentra Bajo la Declaratoria de Desastre Nacional.

Debido a la necesitad constante que requiere el fortalecimiento de los cuerpos de socorro, se llevó cabo la celebración del convenio interadministrativo No 9677-PPAL001-1228- 2025 entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (en adelante UNGRD), QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA S.A, EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA y EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, con el siguiente objeto: "

> PRIMERA OBJETO: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO interadministrativo, El Departamento de Boyacá y la Unidad Para La Gestión Del Riesgo De Desastres en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres quien actúa a través de Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y

administradora, se comprometen a "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN***".***

El convenio interadministrativo tiene como finalidad la atención a las proyecciones operativas y técnicas correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), las cuales se enmarcan dentro del Plan de Respuesta a la Emergencia (PRE), dentro de esta se tiene, el Fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, por lo que se requiere de manera inmediata realizar unas inversiones, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre establecidas dentro de la descripción de la necesidad del presente documento, por consiguiente con el presente trámite contractual se busca realizar la ejecución de acciones preventivas y de recuperación temprana en el departamento (…).

Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas, las cuales son parte integral del Convenio.

El Departamento de Boyacá, a través de la Unidad de Gestión del Riesgo Departamental tiene la responsabilidad de ejecutar el convenio interadministrativo celebrado, que tiene como propósito de trabajar en el mejoramiento continuo de la gestión del riesgo de desastre en el Departamento, para aumentar dicha capacidad y disminuir el tiempo de respuesta ante la ocurrencia de una emergencia de origen natural y/o antrópico, denominado *"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"* para lo cual se *llevará a cabo la adquisición de vehículos (Maquinas de extinción de incendios tipo camión, Vehículos de Intervención rápida (VIR) y Vehículo tipo camioneta Pick-Up 4x4) para los cuerpos de Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, Seccional Boyacá, por* lo cual facilitará el traslado rápido de personal y equipos a zonas remotas o de

difícil acceso, reduciendo tiempos de espera y mejorando la eficiencia operativa, además, permite una mejor planificación de rutas y costos, garantizando la continuidad de las actividades administrativas y operativas con menor riesgo de retrasos.

De acuerdo a lo anterior se realizó formulación y viabilización del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA",** con registro **BPIN 202500000038146** incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA".

SECTOR		**GOBIERNO TERRITORIAL**
Programa	**4503**	**Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.**

Estrategia	**3. TIERRA VERDE Y BIODIVERSA**
Dimensión	3.1 Transición energética y sostenibilidad como principio orientador del desarrollo económico en la Boyacá Grande
Apuesta para el desarrollo territorial	3.1.6 Reducción del riesgo de desastres para una Boyacá Grande
Objetivo apuesta	Reducir el riesgo en los territorios a través de la implementación de intervenciones correctivas y prospectivas buscando disminuir el impacto probable de las amenazas.
Meta	331. Organismos de atención de emergencias fortalecidos

El Acuerdo Marco de Precios Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020, vigente hasta el 27 de marzo de 2026, no suple la necesidad, puesto que las características solicitadas por la Entidad no son ofertadas por los proveedores habilitados por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que se requiere de Máquinas de extinción de incendios tipo camión cisterna, Vehículos de Intervención Rápida (VIR), VEHICULOS DE APOYO ATENCION DE EMERGENCIAS POR ORGANISMOS DE SOCORRO, De lo anterior, no han sido objeto de cobertura por parte de ningún Acuerdo Marco de Precios, dada su naturaleza especializada y su destinación misional directa, cuyos vehículos requeridos corresponden a vehículos automotores especializados y misionales, destinados a la atención de emergencias y a la gestión del riesgo de desastres, que requieren: Sistemas de extinción de incendios integrados, o Bombas contra incendios con especificaciones técnicas particulares, o Tanques de agua, compartimientos para espuma, o Equipos de señalización, comunicaciones y adecuaciones técnicas específicas, las cuales no se encuentran estandarizadas ni cubiertas por el Acuerdo Marco de Precios vigente, por lo cual se expide la correspondiente certificación expedida por la Unidad de Gestión del Riesgo.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá a través de la Unidad de Gestión del Riesgo Departamental, ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**,** EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA".

Que, en cumplimiento del marco del convenio El Departamento de Boyacá, a través de FIDUPREVISORA realizó la apertura el Fondo de Inversión Colectiva – FIC No. No.001001056209, creada el 19/11/2025, denominado Recursos Propios - Aporte Convenio 9677-PPAL001-12, al cual se realizó la transferencia de Recursos por la suma de $ 422.455.950,00.

De esta manera el departamento de Boyacá, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio interadministrativo realizo el giro de los Recursos respectivos por CUATROCIENTOS VEINTI DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($422.455.950.00).

Que, en cumplimiento del marco del convenio El Departamento de Boyacá, a través de FIDUPREVISORA a través de la inversión No.**001001056191,** creada el **19/11/2025**, denominado **Recursos FNGRD - Convenio 9677-PPAL001-1228-2025**, al cual se realizó la transferencia de Recursos por la suma de $ 3,570,130,185.00.

Que de acuerdo a lo indicado en el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001- 1228-2025, en la CLAUSULA PRIMERA, PARAGRAFO PRIMERO, "El objetivo principal del convenio interadministrativo al momento de perfeccionamiento y legalización es poder fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y las entidades territoriales, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre …(…)" con los cuales se busca garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencia y desastres ante eventos asociados por viabilidad climática a las entidades operativas y los organismos de socorro de los diferentes municipios del departamento de Boyacá. ***Los cuales serán priorizados en dos aspectos; la primera mediante un diagnóstico y análisis de capacidad de respuesta y la segunda mediante el análisis de la incidencia y/o afectación de eventos asociados por variabilidad climática por cada municipio".***

"***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La UNGRD-FNGRD y el Departamento, previo a* ***la entrega de los vehículos y equipos adquiridos dentro del presente convenio interadministrativo, a las entidades operativas del SNGRD y organismos de socorro de los diferentes municipios del departamento de Boyacá, deberá por parte de la supervisión de las dos entidades que hacen parte del convenio, verificar que estos organismos cumplan con los criterios de priorización señalados anteriormente,*** *y que los mismos* ***cuenten con la***

capacidad para recibirlos y que estén en la disposición de utilizarlos exclusivamente para el desarrollo, funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual, adicionalmente deberán garantizar la disponibilidad para asistir a las capacitaciones que adelante la UNGRD-FNGRD y/o el Departamento frente a las líneas de fortalecimiento de capacidades de respuesta".

De lo anterior quedo establecido la forma de entrega de los vehículos a los potenciales beneficiarios, la cual estará sujeta al cumplimiento de los criterios de priorización, capacidad para recibirlos y disposición de utilizarlos exclusivamente para el desarrollo, funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual, adicionalmente deberán garantizar la disponibilidad para asistir a las capacitaciones que adelante la UNGRD-FNGRD y/o el Departamento frente a las líneas de fortalecimiento de capacidades de respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad Especial de Gestión del Riesgo Departamental a través del presente estudio previo que realizó el debido estudio y análisis de manera rigurosa y detallada, los cuales tienen en cuenta los criterios de austeridad en el gasto, para lo cual la presente necesidad a contratar no constituye gasto suntuario, ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**,** EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE-PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento.
25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros
25000000	25180000	25181600	Chasis automotriz
40000000	40150000	40151500	Bombas
46000000	46190000	46191500	Prevención contra incendios

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de compraventa.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): N/A

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En virtud del Contrato se deben consignar como obligaciones del Contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de

la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **6.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa, para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **9.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **10.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **11.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Garantizar la calidad de los bienes entregados: en caso de que se observe algún bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro de los tres hábiles siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
b) La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista.
c) Entregar las cantidades y los elementos con las especificaciones requeridas, en cuanto a las especificaciones técnicas.
d) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
e) Los vehículos deben ser entregados con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la entidad indicada por el supervisor con vigencia de un año a partir de la entrega.
f) Los vehículos deberán ser entregados con el pago de la matrícula de registro especial de acuerdo a la resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, a nombre del Departamento de Boyacá o a nombre de la entidad indicada por el Supervisor.
g) Los vehículos en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el ministerio de transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
h) Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fechas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
i) Al momento de la entrega de los vehículos deberan ser suministrado con material

de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. Un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluye en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario-preventivo).

j) Al momento de la entrega de los vehículos el tanque de combustible debe estar a full.

k) Entregar los vehículos originales nuevos, no remanufacturados, ni repontenciados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas debidamente matriculados en la Dirección de Tránsito de la jurisdicción.

l) El contratista debe revisar la matrícula del vehículo a través de la Secretaría de Tránsito quedando con matrícula oficial exonerada de pagos de impuestos a nombre del Departamento de Boyacá o a quien el supervisor indique es decir cumplir con la legalización y matricula de los vehículos a nombre de los cuerpos de Bomberos y de Socorro a beneficiar.

m) Asumir los costos de transporte y seguro del vehículo hasta el lugar de entrega, el cual será indicado por el director de la Unidad de Gestion de Riesgos del Departamento.

n) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista.

o) Responder sin perjuicio de la garantía por la calidad del vehículo adquirido, garantías de fabricante y servicio post venta.

p) Entregar los vehículos en condiciones óptimo funcionamiento dada su condición de cero (0) kilómetros de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contenida en el contrato.

q) Presentar factura de la compra, detallando los bienes a entregar para el desarrollo del objeto contractual.

r) Realizar el ingreso al almacén de los vehículos adquiridos, según las indicaciones del Director de la Unidad de Gestión de Riesgo Departamental.

S) Cumplir con las garantías exigidas por la entidad Contratante.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Coordinar con el contratista, la realización de las actividades pactadas en el objeto del presente contrato.
3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
5. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre quecumpla con el objeto contractual.
6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados;previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
7. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
1	MÁQUINA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS TIPO CAMIÓN CISTERNA CON CAPACIDAD DE AGUA DE 800 GL, MONITOR DE TECHO DE 2500 GL, Y BOMBA DE 500 GL.	Und	2
2	CAMIONETA DE ATAQUE RAPIDO (VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA "VIR") KIT DE EXTINCION DE 400 LITRO CON BOMBA CENTRIFUGA CON DESCARGA DE 1", INCLUYE BARRA DE LUCES, SISTEMA DE PERIFONEO, WINCHE DE RESCATE, CANASTILLA.	Und	2
3	VEHICULO DE APOYO ATENCION DE EMERGENCIAS POR ORGANISMOS DE SOCORRO TIPO CAMIONETA 4*4, incluyendo elementos de identificación institucional, barra de luces, sirenas y radio de comunicaciones.	Und	3

NOTA: Las anteriores encuentran sus especificaciones técnicas en el documento entregado por Unidad Nacional del Riesgo denominado ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN; CÓDIGO: FR-1604-GCON-54, de fecha Bogotá D.C., 10 de **Octubre de 2025** y que se requiere la entrega inmediata, una vez se suscriba el acta de inicio del Contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA DÍAS (90) calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR: En la ciudad de Tunja, Gobernación de Boyacá.

CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

VALOR: El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 3.992.586.135) MCTE** incluido impuestos, IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1: El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con el objeto contractual

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume y será incluida en la propuesta presentada por el oferente.

APORTES: N/A

FORMA DE PAGO:

Por parte de la Gobernación De Boyacá, atendiendo la Cláusula SEPTIMA y **PARÁGRAFO OCTAVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** pagará a través del Fondo de Inversión Colectiva FIC, mediante actas parciales, las cuales se deben presentar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FIC, el contratista deberá acatar y someterse a los requisitos y requerimientos que realice el respectivo Fondo,** previa factura, presentada por el Contratista, incluyendo matricula registrada a nombre de la entidad o que indique el supervisor, de los vehículos a entregar, certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de las respectivas facturas ante la oficina de tesorería.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El régimen legal aplicable al presente proceso de selección y el contrato que se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican y complementan.

LEY 1150 DE 2007 "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos...*

Por lo anterior, de acuerdo al objeto del proceso del servicio a contratar la entidad adelantará el proceso de selección en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial en concordancia con lo determinado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 3 literal a) "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.", reglamentada por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., que regula el procedimiento a observar.

Subasta inversa: Es la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan sus ofertas respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que por tener el menor costo evaluado, represente la mejor relación costo beneficio para la entidad.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así: Corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

4.1 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO:

La Unidad de Gestión del Riesgo verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para

ese bien y/o servicio, de la siguiente manera:

El Acuerdo Marco de Precios Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020, vigente hasta el 27 de marzo de 2026, no suple la necesidad, puesto que las características solicitadas por la Entidad no son ofertadas por los proveedores habilitados por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que se requiere de

- De 2 Máquinas de extinción de incendios tipo camión cisterna, con bomba de incendios de 500 GPM y capacidad de tanque de 800 galones, con carrocería, comunicaciones, equipamiento y luces de emergencia.

 De lo anterior, no han sido objeto de cobertura por parte de ningún Acuerdo Marco de Precios, dada su naturaleza especializada y su destinación misional directa.

- De 2 Vehículos de Intervención Rápida (VIR), tipo camioneta Pick-Up 4x4 doble cabina, equipada con sistema de extinción de incendios, tanque de agua, compartimiento para espuma y capacidad mínima de carga de 1 tonelada.

 De lo anterior, no han sido objeto de cobertura por parte de ningún Acuerdo Marco de Precios, dada su naturaleza especializada y su destinación misional directa.

- De 3 VEHICULOS DE APOYO ATENCION DE EMERGENCIAS POR ORGANISMOS DE SOCORRO TIPO CAMIONETA 4*4, Vehículo tipo camioneta Pick-Up 4x4 diésel, transmisión manual, doble cabina, incluyendo elementos de identificación institucional, barra de luces, sirenas y radio de comunicaciones.

Los vehículos requeridos corresponden a vehículos automotores especializados y misionales, destinados a la atención de emergencias y a la gestión del riesgo de desastres, que requieren: o Sistemas de extinción de incendios integrados, o Bombas contra incendios con especificaciones técnicas particulares, o Tanques de agua, compartimientos para espuma, o Equipos de señalización, comunicaciones y adecuaciones técnicas específicas, las cuales no se encuentran estandarizadas ni cubiertas por el Acuerdo Marco de Precios vigente.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN

Atendiendo las responsabilidades de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Boyacá, contempladas en la Ordenanza N°049 del 6 de diciembre de 2018; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; describe el Art. 7 numerales 1,2,3,4,5,6, lo siguiente:

1. Establecer, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de conocimiento del riesgo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

2. Constituir, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de reducción del riesgo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

3. Estructurar, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de manejo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

4. Formular y actualizar el plan departamental de gestión del riesgo de desastres – PDGRD.

5. Coordinar el consejo departamental de gestión del riesgo de desastres – CDGRD y el plan departamental de gestión del riesgo de desastres – PDGRD.

1. *Administrar y operar el equipamiento y la maquinaria para la gestión del riesgo de desastres del nivel Departamental.*

En relación con lo anterior y teniendo en cuenta que en el Departamento de Boyacá se presentan constantemente fenómenos naturales y/o antrópicos que afectan a la población y requieren de una respuesta ordenada, planificada y oportuna que permita garantizar la salud, bienestar y derechos de la comunidad, además minimizar las posibles afectaciones derivadas de dichos eventos.

En relación a lo anterior, el Departamento tiene una baja capacidad de respuesta por parte de los organismos de socorro que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para la atención de emergencias y el manejo de desastres generados por diversos escenarios de riesgo, tales como incendios forestales, sequías, inundaciones, granizadas, heladas, sismos, vendavales, remociones en masa, riesgos biológicos y afectaciones en la infraestructura vial.

La situación resulta especialmente crítica frente a los incendios forestales y las sequías, debido a su alta frecuencia e impacto ambiental, económico y social. La limitada disponibilidad de recursos operativos, logísticos y de transporte impide una movilización rápida de personal, equipos técnicos y ayudas humanitarias hacia las zonas afectadas. Estas deficiencias generan demoras en la respuesta y atención de emergencias, lo que incrementa el grado de vulnerabilidad de las comunidades, agrava los daños a los ecosistemas y dificulta la recuperación oportuna ante los diferentes eventos de desastre que se presentan en el territorio boyacense.

Las emergencias pueden suceder en cualquier momento sin previo aviso, generando problemas de gran envergadura para los organismos, creados para la protección pública y las operaciones de socorro. La capacidad de estos organismos para hacer frente a los eventos y emergencias a cualquier escala depende de la infraestructura y el apoyo que tengan instalados para sus operaciones cotidianas. Un componente importante para una adecuada atención de los mencionados eventos es la capacidad de movilizarse a realizar las actividades de socorro requeridas de forma ágil y oportuna; es por esto que se vuelve fundamental el fortalecimiento, en la entrega de vehículos a que permitan minimizar los

tiempos de respuesta ante emergencias, basándose en la coordinación y articulación entre las diferentes entidades que hacen parte del CDGRD con el fin de salvaguardar las vidas y/o enseres de la comunidad afectada, así como su entorno.

El departamento de Boyacá se encuentra entre los territorios más afectados por fenómenos naturales y antrópicos en el país, siendo el tercer departamento con el mayor número de incendios forestales reportados a nivel nacional. Diversos estudios y declaraciones señalan que los páramos de Boyacá son los más propensos y sensibles a presentar incendios en Colombia, debido a la recurrencia de múltiples focos de calor a lo largo del año, lo que genera un alto impacto ambiental y ecológico sobre los ecosistemas estratégicos del territorio.

Desde la Gobernación de Boyacá, se han venido realizando esfuerzos importantes para fortalecer institucional y operativamente a los organismos de socorro no solo para los procesos de atención de emergencias si no continuar llevando los temas de reducción de riesgos a más rincones del Departamento; buscando el fortalecimiento operativo de los diferentes cuerpos de Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, Seccional Boyacá, basándose en un análisis de las necesidades más apremiantes reportadas por los mismos comandantes y/o representantes legales de los CB.

El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres está conformado entre otros por organismos de socorro y fuerza pública quienes realizan actividades de contención y atención de las emergencias que se presentan en el Departamento, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012. “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”; y en la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”. Los organismos cuentan con unos limitados recursos para su fortalecimiento operativo que les impide tener elementos y equipos adecuados para prestar un servicio ágil y oportuno, lo que conlleva a una baja capacidad de respuesta para la atención de emergencias en el Departamento de Boyacá. La situación planteada trae como efectos una debilidad operativa de los cuerpos de Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, Seccional Boyacá. para la atención de eventos y/o emergencias en el Departamento, lo que a su vez conlleva a un aumento del riesgo de pérdidas naturales, económicas y/o humanas y, demoras y contratiempos en el acceso y atención durante la respuesta a emergencias en el territorio boyacense.

La administración departamental a través de la Junta Departamental de Bomberos ha priorizado diferentes procesos de fortalecimiento para los diferentes Cuerpos de Bomberos del Departamento, a través de la entrega de vehículos de respuesta rápida, sin embargo y dado el número de organismos de socorro y las múltiples necesidades solo se ha podido llegar a 10 CBV, es decir que aproximadamente el 77% de los cuerpos de bomberos voluntarios presentes en el territorio no se han podido fortalecer en temas de movilidad.

Adicional a lo anterior, y viendo la magnitud de las afectaciones naturales y/o antrópicas que se presentan en el Departamento, se evidencia la necesidad de fortalecer los organismos de socorro, por lo cual se requiere el robusteciendo operativamente a los

cuerpos de Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, Seccional Boyacá, a través del apoyo a estos, buscando una oportuna respuesta mediante una organización, planeación y fortalecimiento de los entes que realizan las diferentes acciones operativas en el marco de la atención a emergencias.

Con el presente proceso se busca fortalecer operativamente a los cuerpos de Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, Seccional Boyacá, con la adquisición de vehículos (Maquinas de extinción de incendios tipo camión, Vehículos de Intervención rápida (VIR) y Vehículo tipo camioneta Pick-Up 4x4). Que los organismos de socorro Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja de Boyacá cuenten con vehículos es agilizar los tiempos de respuesta para el trasporte de ayudas humanitarias de emergencia y unidades de atención para rescate y atención de desastres, este tipo de suministros hacen parte del proceso de manejo de desastres y sus líneas de acción lo cual requiere de vehículos para el transporte se las unidades de socorro, que permitan una atención rápida de las emergencias.

Dada la geografía y las diversas condiciones climáticas, contar con vehículos adecuados en cuanto a su calidad y capacidad garantiza la movilidad en terrenos difíciles, asegurando que los cuerpos de Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, Seccional Boyacá, puedan cumplir con sus labores sin interrupciones o comprometiendo su integridad. Además, estos vehículos brindan mayor seguridad y comodidad, lo cual es esencial para proteger a su integridad durante sus desplazamientos en el acceso a áreas remotas, promoviendo una atención más efectiva y cercana a las emergencias que se presente en el departamento de Boyaca, fortaleciendo la gestión y presencia institucional.

Este tipo de esfuerzos a realizar, van enfocadas a generar estrategias de respuesta coordinadas y planificadas operativamente adecuadas a las necesidades de los territorios para atender de manera más ágil y oportunamente las emergencias que se presenten en el Departamento de Boyacá.

Este modelo se alinea con la misión de la entidad, facilitando la movilidad de recursos humanos y materiales, permitiendo una ejecución eficiente de programas y proyectos, incluso en áreas de difícil acceso, en cumplimiento de los programas y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá”

5.1.1 ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Las diferentes actividades económicas se pueden ubicar básicamente en tres sectores económicos: sector primario o sector agropecuario, el cual comprende las actividades productivas de extracción y obtención de materias primas; sector secundario o sector industrial, que corresponde a las actividades de transformación de las materias primas en bienes de consumo; y el sector terciario o sector de servicios, el cual agrupa aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

El objeto por contratar se encuentra ubicado en el sector secundario, que incluyen a empresas y trabajos que transforman materias primas en productos terminados, agregando valor. De este hace parte el sector industrial, tanto la industria ligera

como la pesada. Algunos productos del sector secundario son calzado, electrónica, muebles, productos de aseo y belleza, plásticos, alimentos procesados, ropa, automóviles, etc.[1]

El sector industrial es primordial en la economía nacional, dada su participación en el Producto Interno Bruto, el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera.

SECTOR AUTOMOTRIZ

FENALCO y ANDI, gremios representantes del Sector Automotor en el país, presentan el Informe de Registro de Vehículos a diciembre de 2025 En el acumulado entre enero y diciembre del 2025, se han matriculado 254.205 vehículos nuevos, presentando un crecimiento acumulado del 26,5% respecto al mismo periodo del 2024.

En diciembre de 2025, el sector automotor alcanzó 30.135 unidades registradas, lo que representa un crecimiento del 19% frente al mismo mes de 2024, convirtiéndose en el mejor mes del año y alcanzando un nivel de registros mensuales que no se observaba desde el 2019.

En diciembre, el registro de vehículos eléctricos creció un 67% frente a diciembre del 2024, alcanzando las 3.234 unidades, la cifra mensual más alta registrada en la historia del país.

En diciembre, el registro de vehículos híbridos creció un 49,5% frente a diciembre del 2024, alcanzando las 8.381 unidades, el mayor volumen mensual registrado en la historia del país.

En diciembre, los segmentos con mayor crecimiento fueron las camionetas, con un incremento del 77%, seguidas por las vans y las pick ups, que registraron aumentos del 67,3% y 45,1%, respectivamente, frente a diciembre del año anterior.

En diciembre de 2025, las ciudades con mayor crecimiento en los registros de vehículos fueron Sincelejo, con un aumento del 128,5%, seguida por Armenia y Villavicencio, ambas con crecimientos del 64%. También, se destacaron Manizales y Bogotá, D. C., con variaciones del 60% y 59%, respectivamente.

Fuente: https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17973-andi-y-fenalco-en-el-acumulado-entre-en

[1] https://revistagestion.ec/cifras/los-sectores-de-la-economia

Las marcas que denotaron una mayor preferencia y elección por los colombianos durante 2025, fueron respectivamente Kia con 34.063 vehículos vendidos, Renault con 33.658 y Toyota con 23.711.

Específicamente, en diciembre de 2025, las marcas que más registraron ventas fueron Kia con 3.913 unidades y Renault con 3.779 vehículos. Mazda, Chevrolet y BYD ocuparon el tercer, cuarto y quinto lugar con 2.465, 2.181 y 1.814 de sus ejemplares.

Bogotá (59.676), Medellín (42.160) y Cali (20.783) lideraron en cuanto a la inscripción de matrículas por área metropolitana el año pasado. En cuanto al sondeo departamental, Antioquia (44.869) Cundinamarca (48.033) y Valle del Cauca (22.761), nuevamente, junto a la capital del país (59.676), ocuparon los primeros cuatro lugares.

Fuente: https://www.larepublica.co/empresas/kia-renault-y-toyota-lideraron-las-ventas-de-vehiculos-en-colombia-durante-2025-4299358?utm_term=Autofeed&utm_medium=Social&utm_source=Facebook&fbclid=IwY2xjawPcq09leHRuA2FlbQIxMQBicmlkETE0TklnT1VXejc5TE9VNFAxc3J0YwZhcHBfaWQQMjIyMDM5MTc4ODIwMDg5MgABHvH_Av0blRdaZVEWScldRXgeVxhporzuhtXGAQ9jmsPMpnQxf52cSNFkxCbG_aem_sGxYD7qfE19zIvl135LjLQ#Echobox=1767423717

5.2.1.1 Entorno Económico:

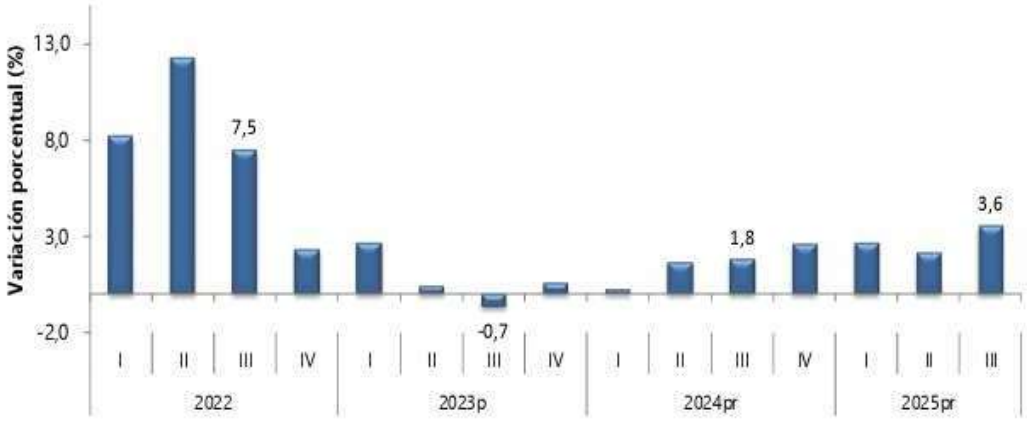
Producto Interno Bruto[2]:

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor8 En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.

• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr] preliminar

IMPORTACIONES

En el tercer trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Importaciones	**10,0**	**10,6**	**2,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Octubre 2025

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Octubre 2025 [Pr]



Fuente: DANE, EMC.

En octubre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,0% y el personal ocupado creció 2,2% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,3%.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – octubre 2025 / enero – octubre 2024 [Pr]

Líneas de mercancías	Enero - octubre 2025 / enero - octubre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	12,3	12,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	52,2	2,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	27,5	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	27,2	2,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,5	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,8	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	9,2	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	24,4	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	14,7	0,5
Combustibles para vehículos automotores	3,0	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,5	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	10,3	0,4
Productos para el aseo del hogar	9,2	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,2	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	6,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,3	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,9	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,2	0,0
Bebidas no alcohólicas	1,8	0,0

Fuente: DANE - EMC.

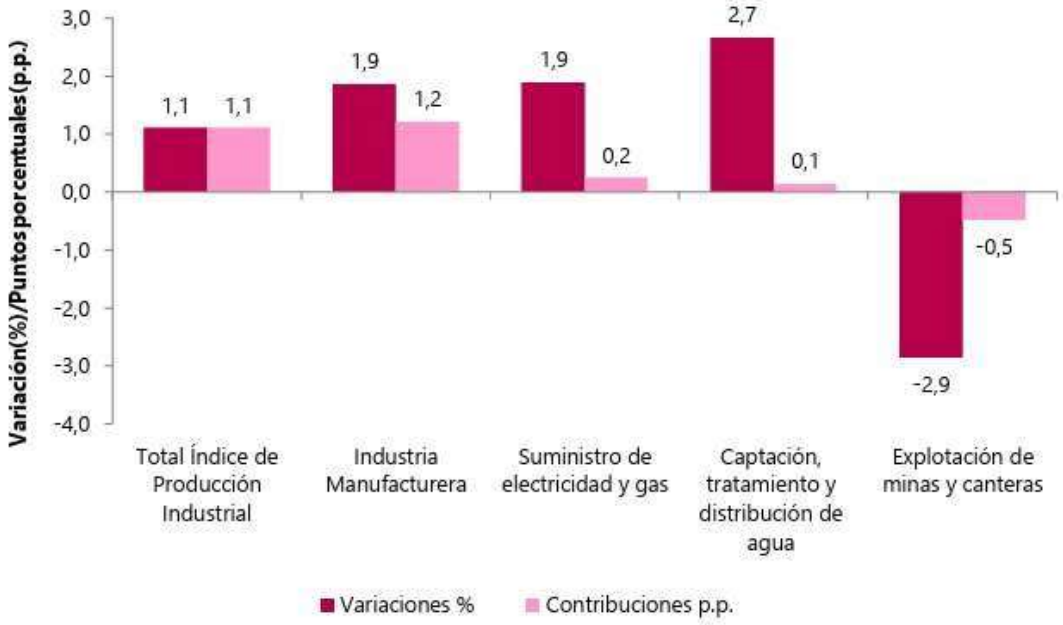
De la tabla anterior, se puede observar que el sector automotriz es el segundo que contribuye en el PP solo después del sector de informática y las telecomunicaciones.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Índice de Producción Industrial (IPI)

En octubre de 2025, frente a octubre de 2024, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas: el de industria manufacturera presentó una variación de 1,9%; el de suministro de electricidad y gas, de 1,9% y el de captación, tratamiento y distribución de agua, de 2,7%. En contraste, el sector que registró una variación negativa fue el de explotación de minas y canteras, con 2,9%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Octubre (2025 / 2024)Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

RESULTADOS ANUALES POR ACTIVIDADES:

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – octubre 2025 / enero – octubre 2024 Pr

Líneas de mercancías	Enero - octubre 2025 / enero - octubre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	12,3	12,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	52,7	2,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	27,5	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	27,2	2,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,5	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,8	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	9,2	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	24,4	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	14,7	0,5
Combustibles para vehículos automotores	2,0	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,5	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	10,3	0,4
Productos para el aseo del hogar	9,2	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,2	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	6,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,3	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,9	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,2	0,0
Bebidas no alcohólicas	1,8	0,0

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

Para el mes de octubre de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 16,0%, y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 30,0%, que en conjunto contribuyeron con 5,6 puntos porcentuales a la variación del período.

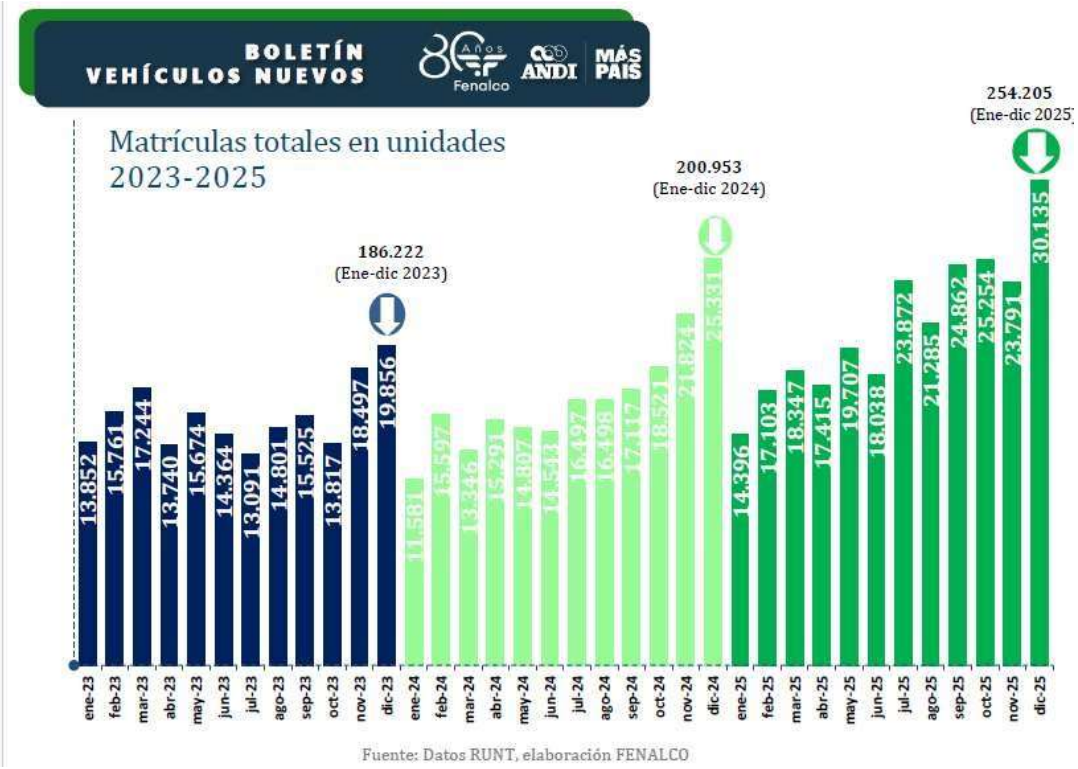
Dinámica del sector automotor·

En diciembre de 2025, el sector automotor alcanzó 30.135 unidades registradas, lo que representa un crecimiento del 19% frente al mismo mes de 2024, convirtiéndose en el mejor mes del año y alcanzando un nivel de registros mensuales que no se observaba desde el 2019.



Fuente: Informe del sector automotor a Diciembre 2025. FENALCO – ANDI. Pág. 4
https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17973-andi-y-fenalco-en-el-acumulado-entre-en

En el acumulado entre enero y diciembre del 2025, se han matriculado 254.205 vehículos nuevos, presentando un crecimiento acumulado del 26,5% respecto al mismo periodo del 2024.



Fuente: Informe del sector automotor a Diciembre 2025. FENALCO – ANDI. Pág. 5
https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17973-andi-y-fenalco-en-el-acumulado-entre-en

En el acumulado entre enero y diciembre del 2025, se han matriculado 254.205 vehículos nuevos, un aumento con respecto al año 2023 cuyo acumulado entre enero y diciembre del 2023, se matricularon 19.856 vehículos nuevos.

Registros por tipo de vehículo en unidades

Tipo de vehículo	Acumulado Ene-dic 2025	Acumulado Ene-dic 2024	Variación % Año	Diciembre 2025	Diciembre 2024	Variación % mes
SUV	143.875	107.823	33,4%	17.901	13.902	28,8%
Automóviles	63.223	54.651	15,7%	6.666	6.469	3,0%
Pick Ups	17.006	14.982	13,5%	2.338	1.611	45,1%
Comerciales Carga	12.403	9.217	34,6%	1.205	1.446	-16,7%
Camionetas	9.743	6.171	57,9%	1.174	664	76,8%
Taxis	4.693	5.278	-11,1%	442	831	-46,8%
Comerciales Pasajeros	2.414	1.960	23,2%	312	321	-2,8%
Vans	697	719	-3,1%	92	55	67,3%
Cuadriciclos	151	152	-0,7%	5	32	-84,4%
Total matrículas	**254.205**	**200.953**	**26,5%**	**30.135**	**25.331**	**19,0%**

Fuente: Datos RUNT, elaboración FENALCO - ANDI

Fuente: Informe del sector automotor a Diciembre 2025. FENALCO – ANDI. Pág. 6
https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17973-andi-y-fenalco-en-el-acumulado-entre-en

Los segmentos que incrementaron por tipo de vehículo, fueron las camionetas, pick ups, comerciales de carga, con respecto al año 2024 respectivamente. En enero, los segmentos que presentaron un crecimiento destacado fueron las camionetas, con un incremento del 57,9%, seguidos por comerciales de carga, con un 34,6% y por ultimo las suv con un 33,4 %.

Las ciudades con mayor crecimiento en ventas de vehículos fueron Sincelejo, con un aumento del 128,5%, seguida por Armenia, con un 64,1%, y Villavicencio, con un 63,9%. También se destacaron Manizales, con un crecimiento del 60,4%, y Bogota D.C, con un 58.8%. Estas cifras reflejan mayor dinamismo en estas ciudades.

Matrículas por áreas metropolitanas

Áreas Metropolitanas	Diciembre 2025	Diciembre 2024	Variación % mes	Acumulado Ene-dic 2025	Acumulado Ene-dic 2024	Variación % Año
Bogotá, D. C.	10.158	6.398	58,8%	59.676	43.804	36,2%
Medellín (Valle de Aburrá)	4.243	3.430	23,7%	42.160	33.236	26,9%
Cali	2.291	1.865	22,8%	20.783	16.265	27,8%
Funza	1.693	2.787	-39,3%	22.258	18.613	19,6%
Barranquilla	1.190	989	20,3%	9.341	6.962	34,2%
Bucaramanga	1.143	823	38,9%	10.687	7.321	46,0%
Cúcuta	648	637	1,7%	6.782	5.542	22,4%
Chía	618	1.040	-40,6%	8.117	11.111	-26,9%
Villavicencio	600	366	63,9%	5.091	3.062	66,3%
Manizales	563	351	60,4%	6.099	3.008	102,8%
Pereira (Área Metropolitana)	508	596	-14,8%	4.796	4.952	-3,2%
Ibagué	453	314	44,3%	3.719	2.231	66,7%
Cartagena de Indias	451	406	11,1%	4.113	3.148	30,7%
Mosquera	402	748	-46,3%	7.224	5.136	40,7%
Tunja	332	258	28,7%	2.142	1.719	24,6%
Montería	325	207	57,0%	2.428	1.629	49,0%
Madrid	318	441	-27,9%	3.413	2.613	30,6%
Armenia	302	184	64,1%	2.427	1.845	31,5%
Sincelejo	297	130	128,5%	2.110	1.667	26,6%
Neiva	288	262	9,9%	2.412	1.792	34,6%
Otras	3.312	3.099	6,9%	28.427	25.297	12,4%
Total matrículas	**30.135**	**25.331**	**19,0%**	**254.205**	**200.953**	**26,5%**

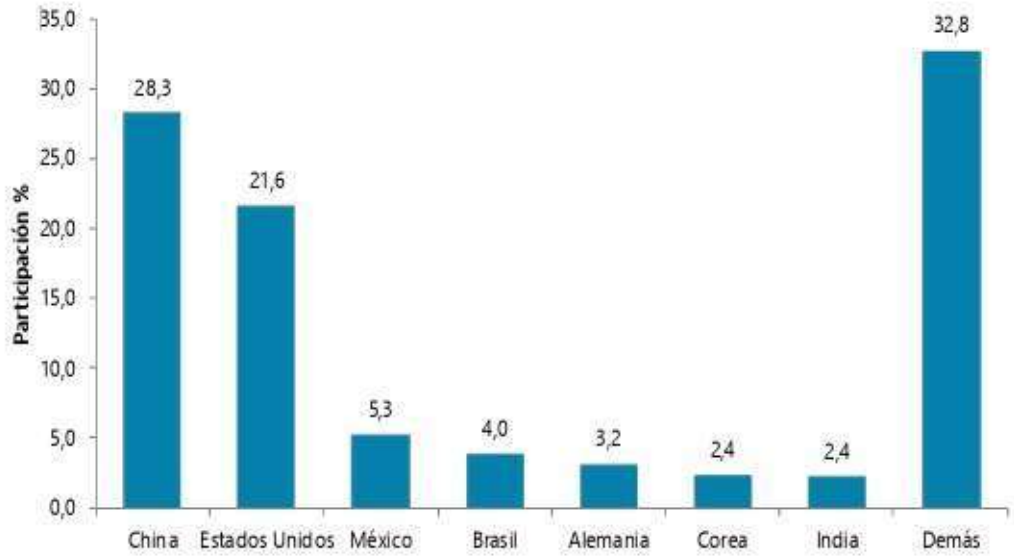
Fuente: Informe del sector automotor a Enero 2025. FENALCO – ANDI. Pág. 11
https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17973-andi-y-fenalco-en-el-acumulado-entre-en

Lo anterior evidencia la recuperación paulatina que está presentando el sector, sin embargo, no hay que perder de vista los efectos de las altas tasas de interés y la volatibilidad del precio de dólar, lo que ha evidenciado que poco a poco se ha venido inclinando el mercado a la compra de vehículos pensando en el entorno y cuidado de medio ambiente, aunado a que actualmente se tiene un trato diferencial con vehículos tanto eléctricos como híbridos en lo referente permisos de transitabilidad y costos de matrículas.

5.2.1.2 Entorno Internacional:

En octubre de 2025, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 28,3% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea e India.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Octubre 2025P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

En octubre de 2025 en comparación con octubre de 2024, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (23,4%) e Israel al aportar en conjunto 7,7 puntos porcentuales a la variación total del mes (14,9%). En contraste, las importaciones desde Brasil (-11,3%) contribuyeron con 0,6 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en octubre de 2025 en comparación con octubre de 2024 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (107,5%), Vagones de ferrocarril o tranvía furgones y camiones autopropulsados, Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas (473,2%) y Motocicletas y velocípedos (44,3%).

Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Octubre (2025/2024)P

País origen/Subgrupo CUCI	Octubre 2024	Octubre 2025	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.730,9**	**6.583,3**	**14,9**		**14,9**	**100,0**
China	**1.511,1**	**1.865,0**	**23,4**		**6,2**	**28,3**
Vehículos para el transporte de personas	48,5	100,7	107,5	3,5	0,9	1,5
Vagones de ferrocarril o tranvía furgones y camiones autopropulsados	0,0	20,1	**	1,3	0,4	0,3
Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	3,5	20,0	473,2	1,1	0,3	0,3
Motocicletas y velocípedos	37,1	53,6	44,3	1,1	0,3	0,8
Demás	1.421,9	1.670,6	17,5	16,5	4,3	25,4
Israel	**6,2**	**94,0**	*		**1,5**	**1,4**
Equipo de telecomunicaciones	0,0	84,8	*	1.359,9	1,5	1,3
Abonos	0,4	1,4	234,6	16,2	0,0	0,0
Demás	5,8	7,8	33,9	31,6	0,0	0,1
Corea	**86,2**	**158,5**	**83,8**		**1,3**	**2,4**
Vehículos para el transporte de personas	26,4	79,9	203,3	62,2	0,9	1,2
Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado	0,2	6,4	*	7,2	0,1	0,1
Demás	59,6	72,1	20,9	14,5	0,2	1,1
México	**288,0**	**352,1**	**22,3**		**1,1**	**5,3**
Medicamentos	7,4	33,2	352,0	9,0	0,5	0,5
Vehículos para el transporte de personas	53,5	71,9	34,3	6,4	0,3	1,1
Demás	227,1	246,9	8,7	6,9	0,3	3,8
Vietnam	**90,5**	**130,2**	**43,8**		**0,7**	**2,0**
Productos semiterminados de hierro o acero no aleado	-	18,2	**	20,1	0,3	0,3
Demás	90,5	112,0	23,7	23,7	0,4	1,7
Brasil	**295,7**	**262,4**	**-11,3**		**-0,6**	**4,0**
Vehículos para el transporte de personas	50,8	12,4	-75,5	-13,0	-0,7	0,2
Vehículos para el transporte de mercancías	12,9	5,7	-55,7	-2,4	-0,1	0,1
Demás	232,0	244,2	5,3	4,1	0,2	3,7
Demás países	**3.453,2**	**3.721,2**	**7,8**		**4,7**	**56,5**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

Importación de Vehículos en Colombia[3]

En Colombia, las cifras también reflejan un mercado en auge. Las ventas de vehículos nuevos aumentaron un 20.5% interanual hasta abril, con un total de 67.261 unidades. Además, en el primer trimestre de 2025, las ventas crecieron un 10.6%, alcanzando 44.850 unidades. La demanda de vehículos híbridos y eléctricos también crece aceleradamente, con un incremento del 266.9% hasta marzo, aunque todavía representan apenas el 6.8% del total del mercado.

Los principales líderes en segmento eléctrico/híbrido están siendo BYD, que ha sabido aprovechar la tendencia global y la evolución local. El crecimiento en esta categoría refleja

[3] https://americaretail-malls.com/opinion/mercado-automotor-en-latinoamerica-2025-recuperacion-desigual-y-auge-de-los-electricos/

una tendencia clara: los consumidores colombianos están mostrando mayor interés por vehículos sostenibles, aunque todavía en una proporción limitada, lo que apunta a un potencial de expansión relevante en los próximos años.

Las importaciones colombianas reportaron un aumento del 18,7% en septiembre, acumulando un crecimiento del 10,9% en lo corrido de 2025.

Las importaciones alcanzaron USD$6.128,8 millones, registrando un crecimiento del 18,7%. Este resultado se explicó principalmente por la dinámica de las importaciones manufactureras, las cuales crecieron 18,6% aportando 14,1 p.p. De forma complementaria, las importaciones de productos agropecuarios alimentos y bebidas reportaron un notable crecimiento del 14,7% aportando 2,3 p.p. Por su parte, los combustibles e industrias extractivas reportaron una expansión del 19,6% sumando 1,7
p.p. En cuanto a la balanza comercial se registró un déficit acumulado al mes de septiembre de USD$11.768,2 millones.

Importaciones por grupos CUCI Por grupos de productos según la Clasificación Uniforme de Comercio Internacional (CUCI), las importaciones colombianas presentaron el siguiente comportamiento:

En septiembre ▪ El grupo de manufacturas creció 18,6%, sumando 14,1 p.p. a la variación total y constituyó el principal renglón de importación con una participación del 75,6% en las importaciones totales. Los -vehículos de carretera, -los aparatos y equipos para telecomunicaciones- y la -maquinaria de uso industrial en general- fueron los de mayor contribución al crecimiento total con 4,5 p.p., 1,2 p.p. y 1,2 p.p. respectivamente.

En lo corrido del año

▪ El grupo de manufacturas creció 11,7%, contribuyendo con 8,7 p.p. a la variación total y participando en el 75,0% de las importaciones. Dentro de este grupo, el mayor aporte al crecimiento estuvo representado por los -vehículos de carretera- y -maquinaria y aparatos eléctricos- con 3,3 p.p. y 1,0 p.p. respectivamente.

Fuente: Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2025/Noviembre/Cifras%20y%20analisis/dee-Informe-Importaciones-2025-09-consolidado.pdf

Perspectivas Futuras y Desafíos[4]

La Asociación Gremial de Concesionarios de Automotores (Aconauto) expresó su preocupación frente a los posibles efectos que las recientes decisiones del Gobierno Nacional podrían generar sobre la sostenibilidad del sector automotor en Colombia. El

[4] https://www.valoraanalitik.com/cambio-que-tendria-la-compra-de-vehiculos-en-colombia-adquirirlos-seria-mas-complejo/

gremio advierte que las medidas adoptadas en materia laboral y tributaria, particularmente el incremento del salario mínimo y los ajustes impositivos, están configurando un escenario complejo para los concesionarios, que ya enfrentan un entorno económico retador.

De acuerdo con Aconauto, el aumento del salario mínimo tiene un impacto directo y significativo sobre la estructura de costos de los concesionarios de vehículos. Este tipo de empresas cuenta con una alta proporción de trabajadores que devengan el salario mínimo, por lo que cualquier ajuste al alza se traduce de manera inmediata en un mayor gasto en nómina. A ello se suman los incrementos en los aportes a la seguridad social y demás obligaciones laborales, factores que, en conjunto, reducen los márgenes de rentabilidad en la comercialización de automotores.

El gremio señala que esta presión sobre los costos obligará a muchos concesionarios a replantear sus estrategias comerciales y operativas. En ese contexto, comienza a tomar fuerza la diversificación de servicios como una alternativa para mitigar el impacto financiero. En particular, el fortalecimiento del área de posventa aparece como una opción para generar ingresos adicionales y sostener la operación. Esto implicaría, en varios casos, dejar atrás el modelo tradicional de atención exclusiva de una sola marca y avanzar hacia esquemas multimarca que permitan ampliar la base de clientes.

No obstante, Aconauto aclara que este proceso de transformación no es inmediato ni sencillo. La transición hacia modelos multimarca exige negociaciones con fabricantes e importadores, así como inversiones considerables en infraestructura, adquisición de herramientas especializadas, capacitación del personal técnico y ampliación del inventario de repuestos. Estos requerimientos representan un desafío adicional para empresas que ya operan con márgenes ajustados y en un contexto de incertidumbre económica.

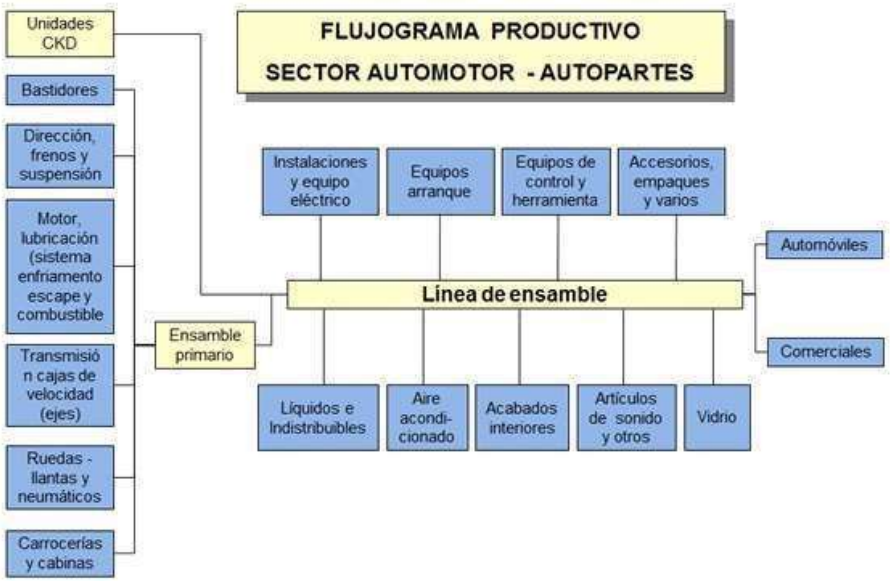
A las presiones laborales se suma el incremento del impuesto al consumo aplicado a los vehículos, que pasó del 8 % al 19 %. Según el gremio, esta medida tiene un efecto directo sobre el precio final de los automotores, lo que encarece el acceso para los consumidores y desincentiva la demanda. Aconauto sostiene que existe una relación clara entre el aumento de los precios y la contracción de las ventas, situación que termina afectando no solo a los compradores, sino también a toda la cadena productiva y comercial del sector automotor

5.2.1.3 Entorno Técnico:

Vehiculos

El sector de vehículos es reconocido a nivel mundial como sector “punta de lanza” del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial. Sus altos aportes a la innovación y a la transferencia de tecnología lo constituyen en uno de los sectores líderes y una de las locomotoras para el de desarrollo de Colombia.

A continuación, se presenta el flujograma productivo del sector automotor:



Fuente: https://www.andi.com.co/home/camara/4

En Colombia operan de manera activa las siguientes ensambladoras de vehículos:

1. General Motors Colmotores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet)
2. Sociedad de Fabricación de Automotores - SOFASA (marca Renault)
3. Hino Motors Manufacturing S.A. (marca Hino – grupo Toyota)

En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

El origen de las inversiones en esta industria es muy variado pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.

5.2.1.4 Impuestos

• Impuesto sobre la renta:
encuentren dentro del país al momento de su enajenación, por lo que la venta de raciones de campaña objeto de este proceso, se encuentra sometido al impuesto de renta en Colombia, así como a la retención en la fuente establecida en el Estatuto Tributario.

• Impuesto sobre las ventas:

El artículo 420 del Estatuto Tributario establece los hechos generadores del impuesto a las ventas y específicamente:

> ***Art 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.***
>
> *a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos. (…)*

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá ha celebrado procesos de contratación asociados a la Adquisición de vehículos de transporte en los últimos años mediante la Modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, razón por la cual, para el presente estudio se tomó una muestra de la demanda asociada al objeto del proceso.

Lo anterior haciendo uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la Metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Así las cosas, para el presente proceso se filtró la información en la Herramienta de Análisis de Demanda, en la cual se evidenció la siguiente información:

Periodo- Entidad

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2017 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en la Gobernación de Boyacá.





Plataforma

La plataforma en las cual se realizó la busqueda en el modelo fue SECOP I y II, así:

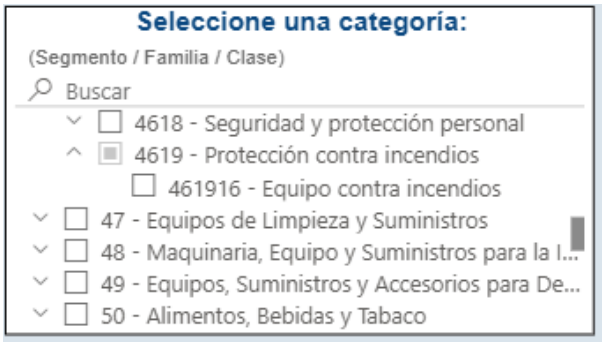


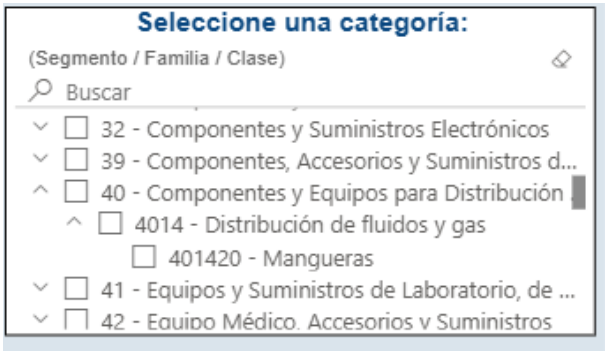
Categoría

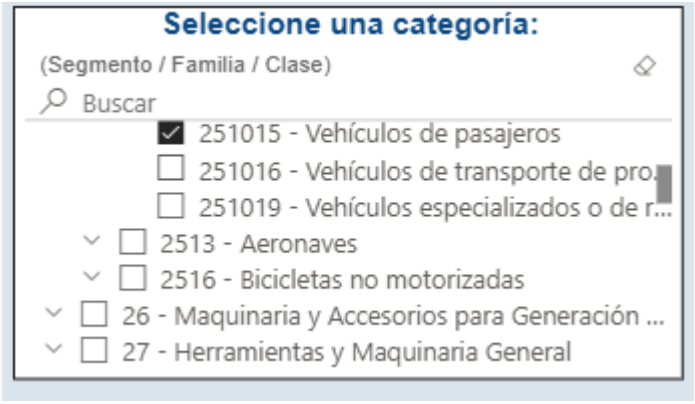
Para el presente proceso se tomó los códigos **UNSPSC descritos a continuacion:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE-PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento.
25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros
25000000	25180000	25181600	Chasis automotriz
40000000	40150000	40151500	Bombas
46000000	46190000	46191500	Prevención contra incendios

, como se muestra a continuación: Los codigos **UNSPSC** 25101700, 25181600, 40151500, 46192500, no se encuentra la clase en el aplicativo, lo que significa que las consultas fueron con los códigos 25101500.

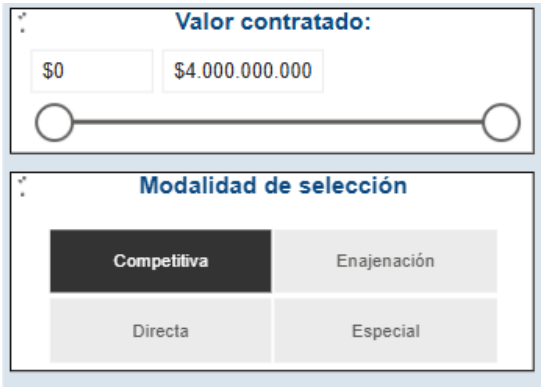






Valor del Contrato – Modalidad de Selección:

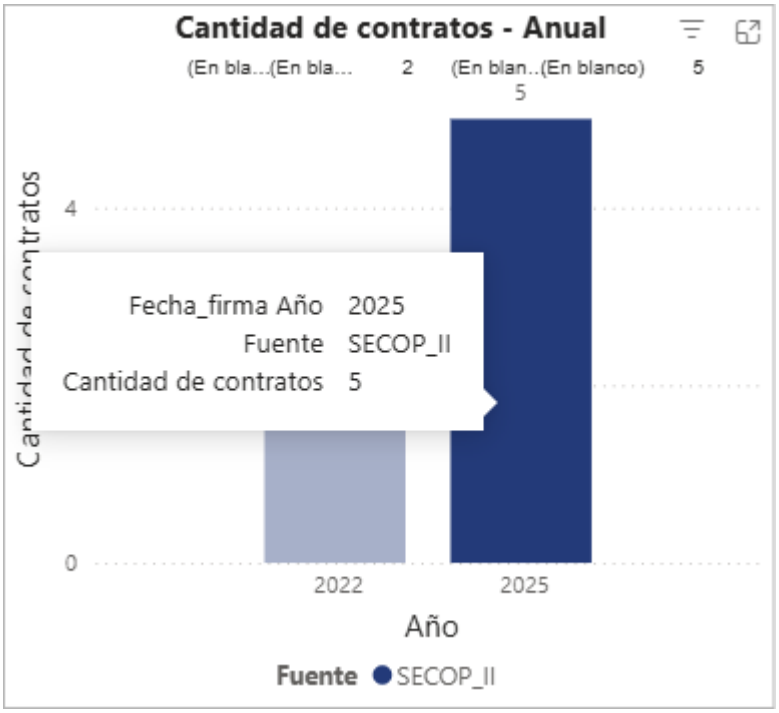
El valor establecido en el modelo fue de $ 0 a $ 4000.000.000 millones de pesos, valor que se encuentra en el rango establecido en el proceso.



En la modalidad de selección Competitiva, se evidenció un valor total estimado de $ 9.201.047.137 COP por los contratos celebrados en la Gobernación de Boyacá a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.



En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente, se encontró que, la Gobernación de Boyacá desde el 2017 al 2026 ha celebrado 7 contratos mediante la Modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, siendo la vigencia 2025 en las que se celebró la mayor cantidad (5 Contratos).

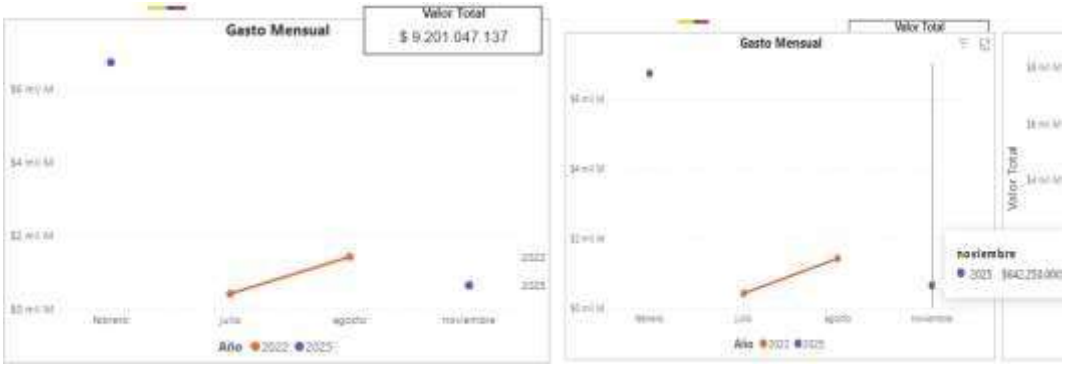


La información filtrada y que se evidencia en Colombia Compra Eficiente, arroja como resultado final que, en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores, organizados en valores, así:



El proveedor que ha celebrado el valor total estimado mas alto en el historico de la Gobernación de Boyacá es HD S.A.S por $ 3.341.250.000 COP relacionado a DOS (02) contratos, en segundo lugar se encuentra MOTORRAD por $ 2.313.499.900 COP con un (2) contrato, evidenciando la tendencia de la demanda para este tipo de bien.

El gasto total ascendio a los $ 9.201.047.137 COP, y en noviembre del año 2025, oscilo el gasto de $ 642.250.000, y en relacion al año 2022 fue superir oscilando en agosto de ese año $ 1.419.100.000



Fuente: *Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.*

5.2.1 PROCESOS RELACIONADOS

Para el análisis de este aspecto se deben considerar las condiciones en las cuales se adquirieron los bienes, además, como se vienen adquiriendo en otros Departamentos y Municipios. Para el efecto se consultará los documentos de contratos iguales o similares en las Plataformas SECOP I y II dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Dada la cuantía y la modalidad de selección a continación, en la Tabla 1. se relacionan algunos casos de éxito de la Contratación de estos bienes a nivel nacional y en la Tabla 2 se relacionan procesos de la Gobernación de Boyacá.

Tabla 1. Procesos Nacionales.

MODALIDAD	N° ROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	PROCESO No.02_2018	CONTRATO No. 1369 – 2018	ADQUISICIÓN DE SEIS (06) CAMIONETAS 4 X 4, 5 PUERTAS, MODELO 2018-2019 PARA USO EXCLUSIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR	$ 487.500.000	Dos (02) meses
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-9-443125				
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	PROCESO No. VC-SG-SA-SIP-004 DE 2022	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 386 – 2024	ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRES TIPO CAMIONETA 4 X 4 CINCO PUERTAS, CON DESTINO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	$ 495.000.000	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-9-485838				
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	PROCESO No. S.A.S.I.P. 003-2017	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114 - 2017	ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DIÉSEL PARA EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ	$ 155.000.000	Quince (15) días
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-436506				

Fuente: *Información tomada de la Plataforma SECOP I y II*

Tabla 2. Procesos Contratados por la Gobernación de Boyacá

MODALIDAD	N° ROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	PROCESO No. SA-SI-GB-07-2017	CONTRATO No. 2004 - 2017	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD PARA EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BLINDADO DE CARACTERÍSTICAS 4X4 PARA ATENDER LOS DIFERENTES COMPROMISOS DEL DESPACHO	$ 485.390.000	Treinta (30) días desde la suscripción del Acta de Inicio Del 6/12/2024 al 31/12/2024
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-435058				
SELECCIÓN	PROCESO	CONTRATO DE	ADQUISICIÓN DE	$ 413.740.000	Cuatro (4)

ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	No. SA-SI-GB-04-2022	COMPRAVENTA No. 2215 - 2022	VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ		meses y veinte (20) días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3000429&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	PROCESO No. SA-SI-GB-16-2019	CONTRATO No. 3526 - 2019	ADQUISICION DE PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS ENTIDADES MIEMBROS DEL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA: DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA, POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES CTI, EJERCITO NACIONAL PRIMERA BRIGADA; PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN BOYACA EN EJECUCION DE RECURSOS DEL FONSET, LOTE 2, 3 Y 4	$ 624.336.200	Sesenta (60) días calendarios desde la suscripción del Acta de Inicio
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-457417				

Fuente: *Información tomada de la Plataforma SECOP I y II.*

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo a la modalidad de contratación del proceso, se realizó consulta de la información en la Herramienta Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como se describe a continuación.

Periodo – Departamento Proveedor

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2017 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en el Departamento de Boyacá.





Plataforma

La plataforma en las cual se realizó la busqueda en el modelo fue SECOP I y II, así:

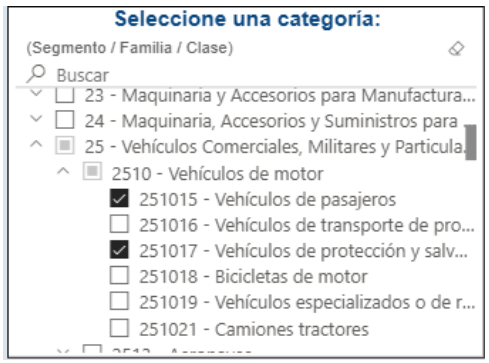


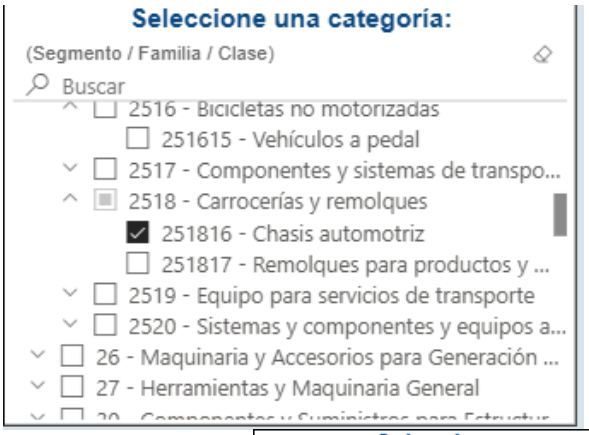
Categoría

Para el presente proceso se tomó los códigos **UNSPSC**

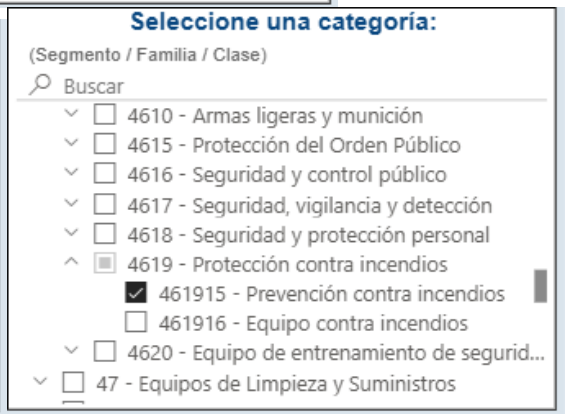
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE-PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento.
25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros
25000000	25180000	25181600	Chasis automotriz
40000000	40150000	40151500	Bombas
46000000	46190000	46191500	Prevención contra incendios

, como se muestra a continuación:



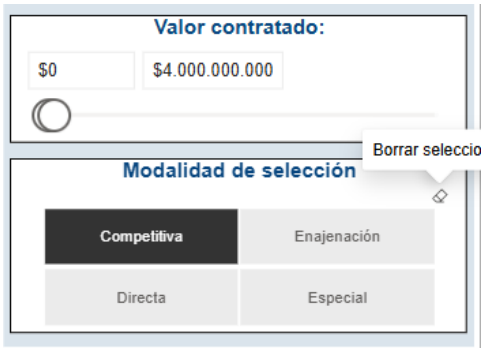




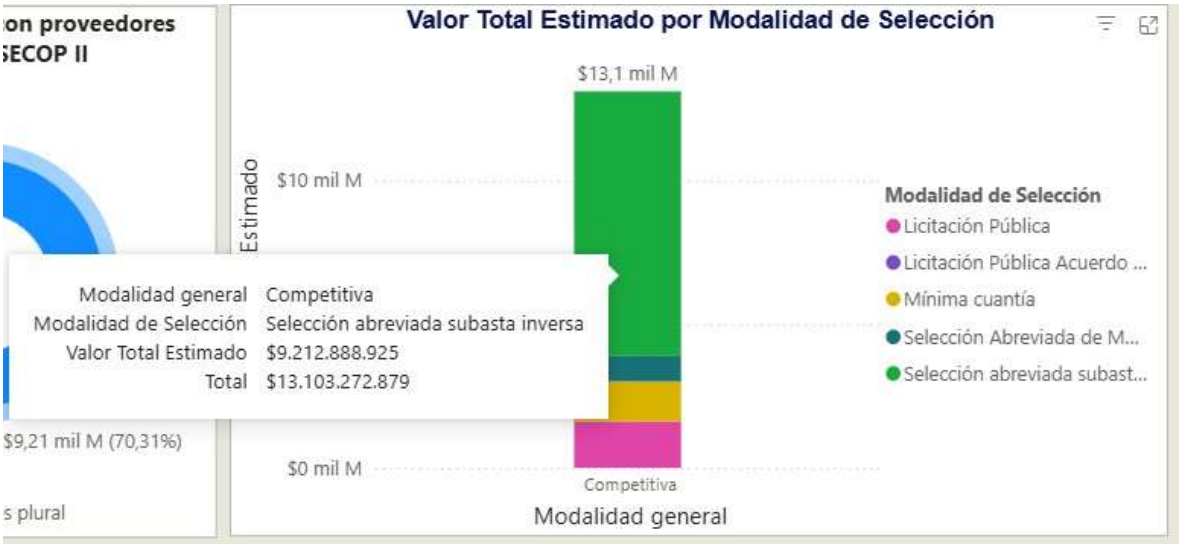


Valor del Contrato – Modalidad de Selección:

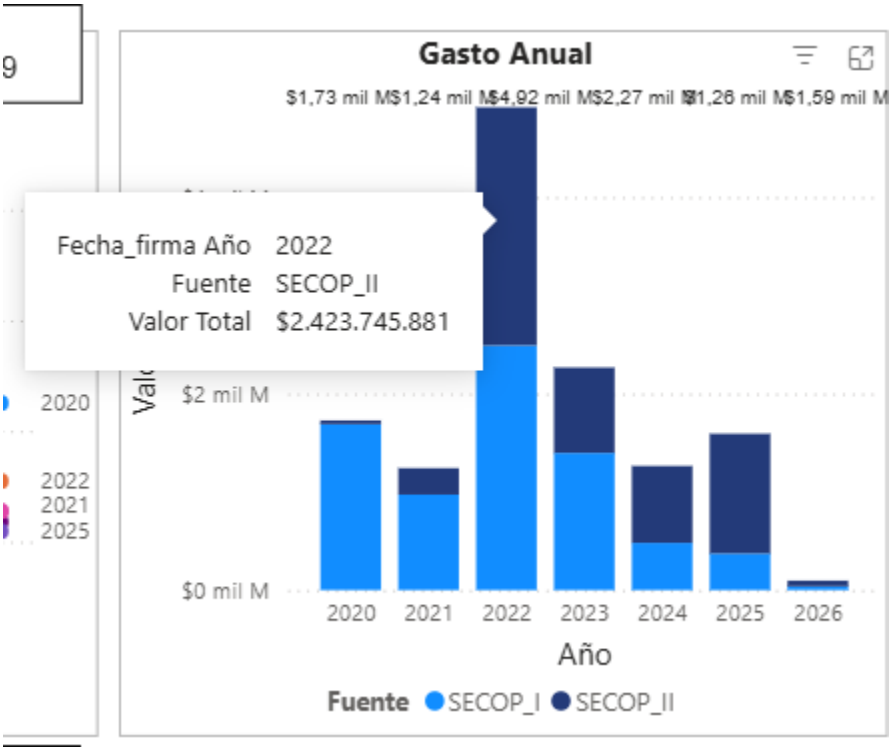
El valor establecido en el modelo fue de $ 0 a $ 4.000.000.000 millones de pesos, valor que se encuentra en el rango establecido en el proceso.



En la modalidad de selección Competitiva, se evidenció un valor total estimado de $ 9.212.888.925 COP por los contratos celebrados en el Departamento de Boyacá a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.



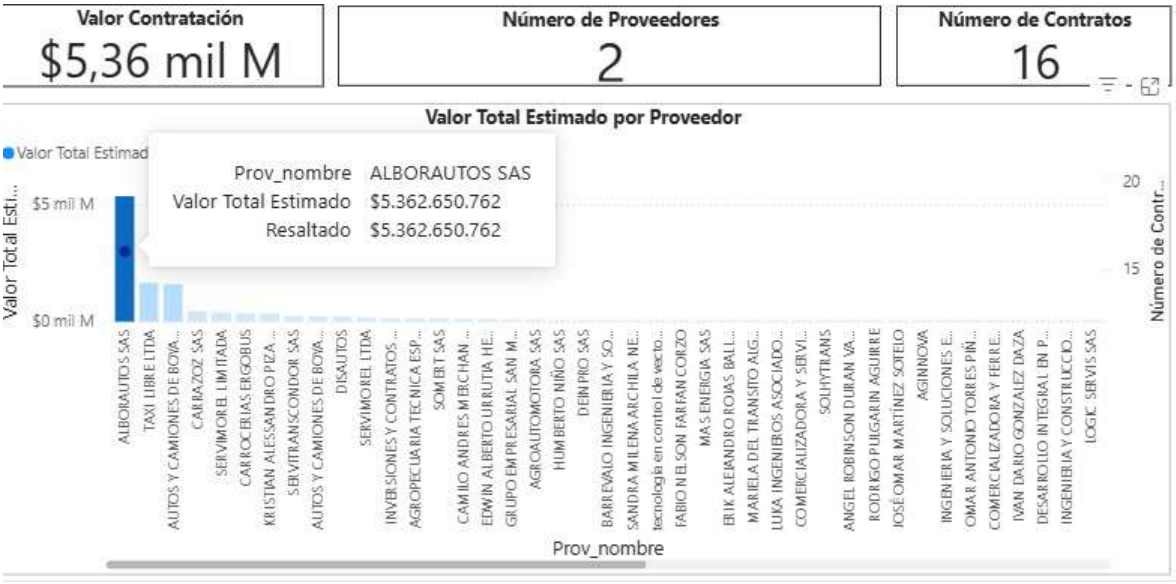
En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente, se encontró que, en el Departamento de Boyacá se han celebrado 119 contratos mediante la Modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, siendo la vigencia 2022 en la cual se celebró la mayor cantidad (28 Contratos), seguido el 2020 con 20 contratos.



La información filtrada y que se evidencia en Colombia Compra Eficiente, arroja como resultado final que, en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores, organizados en valores, así:



El proveedor que ha celebrado el valor total estimado mas alto en el historico del Departamento de Boyacá es ALBORAUTOS S.A.S por $ 5.362650762 COP con 16 contratos celebrados, en segundo lugar se encuentra TAXI LIBRE LTDA S.A.S por $ 1.655.202.254 COP con 3 contratos. Así las cosas se evidencia que la Oferta en el Departamento de Boyacá desarrollada a través de la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa ha sido constante, en cumplimiento de la normatividad vigente.



Fuente: *Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.*

5.3.1 LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES

El objeto contractual que enmarca la presente contratación es ofrecido por empresas del mercado local que se encuentran en diferentes zonas del país y que pueden cumplir con el objeto del presente proceso a la Gobernación de Boyacá, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
ALBORAUTOS S.A.S.	800240258 - 4	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos
AUTOS Y CAMIONES DE BOYACA S.A.S.	901112920	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos
ELECTROKIA BOYACA S.A.S.	901109689	4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S	830006901 - 1	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos 4512 - Comercio de vehículos automotores usados
AUTOMAYOR SA	860034604-5	4511- Comercio de vehículos automotores nuevos 4512 - Comercio de vehículos automotores usados
DISTRIBUIDORA NISSAN SA	860001307-0	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS	860020058-2	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
GRUPO MORARCI SAS	900110012-5	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos
MOTORES Y MÁQUINAS SA BIC	860019063-8	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA SAS	890903024-1	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos

Fuente: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en la página web - RUES.

5.3.2 LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES MYPIMES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del servicio a contratar de acuerdo al siguiente por menor; se hace la identificación por medio de la información que aparece en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio publicado en SECOP II, teniendo en cuenta nombre, nit, objeto social principal de la empresa y el tamaño de la empresa según su capital social.

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
ALBORAUTOS S.A.S.	800240258 - 4	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	SI
ELECTROKIA BOYACA S.A.S.	901109689	4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SI
GRUPO MORARCI SAS	900110012-5	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	SI
HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS	800153102-1	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	SI
GRUPO 7M SA	830121654-7	4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	SI

Fuente: *La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en la página web - RUES.*

5.4 ANÁLISIS DE COSTOS

5.4.1 INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), en observancia a la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso se tomará como base los indicadores financieros y la capacidad organizacional establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. El proponente deberá acreditar que, los indicadores miden la estabilidad financiera del interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro

Único de Proponentes - RUP, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Lo anterior con el propósito de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para el suministro de los bienes y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, así como lo definido en la circular de la siguiente manera:

Indicadores Financieros	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0,5
Capacidad Organizacional	
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 0.11
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.05

Fuente: Información tomada de la Circular Conjunta de junio del 2019 cuyo asunto es "Actualización lineamientos para formulación de Estudios Previos en la Gobernación de Boyacá" y Circular – Actualización Lineamientos Para Formulación De Estudios Previos en la Gobernación de Boyacá, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá

5.4.2 ESTIMACIÓN DE COSTOS

La Gobernación de Boyacá en cumplimiento a lo establecido en la Parte 2, del Título 1, del Capítulo 1, de la Sección 1, Subsección 6, del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Sección 2, Subsección 1, numeral 4, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de realizar el proceso de contratación cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**,** EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**,** calculo el valor estimado del presente proceso de contratación teniendo en cuenta el promedio de dos (02) cotizaciones, de acuerdo al siguiente por menor;

De acuerdo a lo anterior, se expone;

ITEM	ESPECIFICACIONES	UND	CANTIDAD	COT 1 ML COLOMBIA S.A.S	COT 2 KPN COLOMBIA S.A	VALOR PROMEDIO UNIDAD	VALOR TOTAL

1	MÁQUINA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS TIPO CAMIÓN CISTERNA CON CAPACIDAD DE AGUA DE 800 GL, MONITOR DE TECHO DE 2500 GL, Y BOMBA DE 500 GL.	Und	2	$ 966.248.636,05	$ 922.544.748,95	$ 944.396.692,50	$ 1.888.793.385
2	CAMIONETA DE ATAQUE RAPIDO (VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA "VIR") KIT DE EXTINCION DE 400 LITRO CON BOMBA CENTRIFUGA CON DESCARGA DE 1", INCLUYE BARRA DE LUCES, SISTEMA DE PERIFONEO, WINCHE DE RESCATE, CANASTILLA	Und	2	$ 507.982.500,00	$ 474.750.000,00	$ 491.366.250,00	$ 982.732.500,00
3	VEHICULO DE APOYO ATENCION DE EMERGENCIAS POR ORGANISMOS DE SOCORRO TIPO CAMIONETA 4*4, incluyendo elementos de identificación institucional, barra de luces, sirenas y radio de comunicaciones.	Und	3	$ 327.366.500,00	$ 305.950.000,00	$ 373.686.750,00	$ 1.121.060.250,00
							$ 3.992.586.135,00

La Gobernación de Boyacá, determina que para desarrollar el siguiente objeto Contractual: **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** su valor estimado o aproximado es de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 3.992.586.135) MCTE i**ncluido impuestos, IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1. El análisis de precios se basa en cotizaciones realizadas a las ML COLOMBIA S.A.S y KPN COLOMBIA S.A, dichas cotizaciones contemplan los costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 2. Los vehículos se entregan con las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas.

NOTA 3. Los precios incluyen el IVA del 19% y estampillas, para el Vehículo numero 3 (VEHICULO DE APOYO), ya que la destinación según anexo corresponde a un organismo de emergencia diferente a cuerpo de bomberos.

NOTA 4: Para los vehículos relacionados en el ítem 1 y 2, se aplica la exención de impuestos acorde a la ley 1575 de 2012 esto de acuerdo a las cotizaciones adquiridas para el presente análisis de precios del mercado

5.5 MARCO REGULATORIO

Constitución Política Colombiana

Artículo 269: el cual consagra como obligación para las entidades públicas, diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Leyes.

- Ley 84 de 1873: por la cual se reglamenta el Código Civil Colombiano.
- Ley 42 de 1993: Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el decreto Nacional 1826 de 1994 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001.
- Ley 80 de 1993: "Estatuto General de la Contratación de la administración pública", prevé la forma y procedimiento que se debe adoptar para la venta, arrendamiento de los bienes de las entidades del estado.

Decretos:

- Decreto-Ley 4170 de 2011: "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente-. Se determina sus objetivos y estructura".
- Decreto 1510 de 2013: "Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", compilado por el decreto 1082 de 2015.
- Decreto 410 de 1971: Código el Comercio.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1083 de 2015: "Decreto único reglamentario de función pública".
- Decreto 1778 de 2016: "Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 en lo relacionado con la movilización de activos, planes de enajenación onerosa y enajenación de participaciones minoritarias".

Fuente: Información tomada de https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo

5.6 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

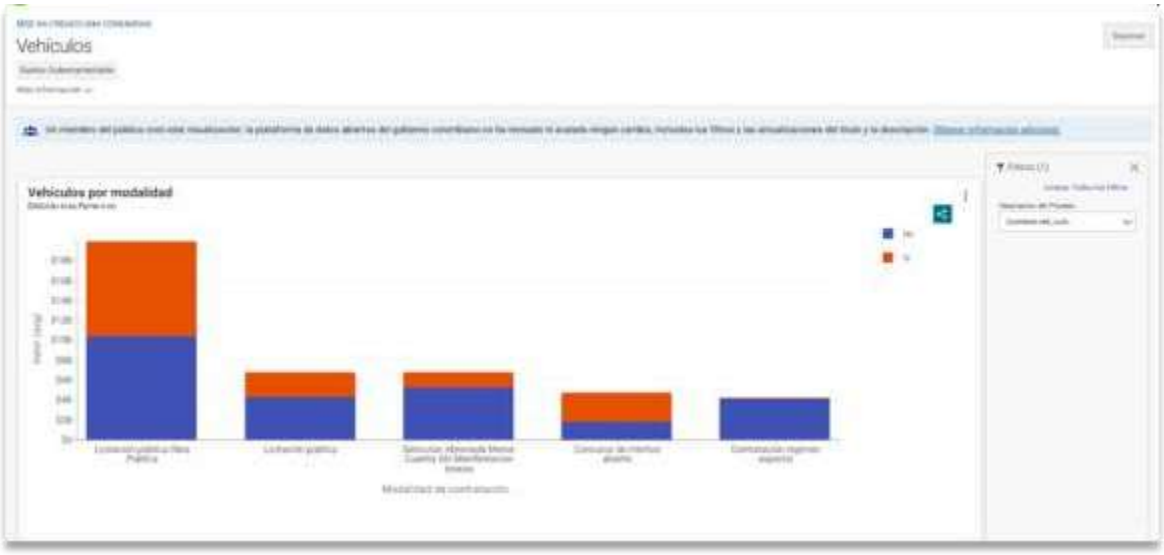
A continuación, se relacionan los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/
2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/
3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Datos Abiertos, para el presente proceso objeto de Estudio Previo se realizó consulta en el portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co mediante el link Descubre del portal se realizó el filtro en la Categoría de Minas y Energías.

Información de los contratos registrados en SECOP II desde su lanzamiento, actualizada en octubre de 2024, se relacionan los vínculos por modalidad realizando distinción si es Pyme o no. ***Fuente:*** *https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/Veh-culos/ajhw-7waq*



6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en los procesos de subasta inversa se adjudicará el proceso del contrato al oferente que cumpliendo con todos los requisitos jurídicos técnicos, financieros y Jurídicos, que haya sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio siempre.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber.

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos.

- Que tenga la experiencia e idoneidad exigida para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
- Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la constitución Política y en la ley 80 de 1993 y/o demás prohibiciones de ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior a la del plazo de contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente subasta inversa
- Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este pliego de condiciones.
- Que el objeto social les permita ejecutar el objeto del proceso de contratación.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido renovada, además deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- Para personas naturales según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovada.
- Los consorcios o uniones temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que parar estos eventos contemplan la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar documento de constitución en los termino señalados en el Artículo 7° de la ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representara, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Departamento.

- Para las uniones temporales deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

La carta de presentación deberá ser diligenciada y debidamente firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión temporal proponente el cual deberá adjuntar para todos los casos la cedula. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2° modificados por el artículo 93, Ley 778 de 2016, 3°, 5°, 84°, parágrafo 2° y 90° de la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las normas aplicables a la materia.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, No obstante, la Entidad solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

6.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Se debe presentar Certificado de Inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada. La empresa o establecimiento de comercio debe contar con una antigüedad de mínimo un (1) año, con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, debe estar vigente y renovado. Se debe adjuntar el documento de identidad el Representante Legal.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad se relacione con las actividades del Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades (acompañada de documento de identificación), y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del

objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.4. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas que los integren deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentre vigente.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El nombre, el porcentaje de participación y la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento de Boyacá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice.

6.1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta

y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

6.1.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, en caso de Consorcio o Unión Temporal se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes o representante legal de las personas jurídicas integrantes.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente).

El Proponente con su propuesta debe presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará también el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente).

El Proponente con su propuesta debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará también el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.9. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes policivos. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

6.1.11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

6.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT

6.1.13. MANIFESTACIONES DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá.

Con la Presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

6.1.14. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, debe allegar copia de la planilla de pago del último mes, donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en el caso de que aplique). En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición
Si el proponente es **PERSONA JURIDICA,** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

Cuando el proponente sea **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, cada una de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el Artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, deben presentar el certificado expedido por la cámara de comercio vigente y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse del original de una póliza otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, y contendrá:

BENEFICIARIO: Departamento de Boyacá NIT. 891.800.498-1
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Noventa (90) días contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
VALOR ASEGURADO: Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial. Si la Gobernación de Boyacá, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a amplia el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso del PcD, atendiendo lo establecido en el decreto 0287 de 2026,el valor asegurado será del diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Si la Gobernación de Boyacá llegara a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el termino de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta

ASEGURADO: Departamento de Boyacá
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-GB-XXX-2026 que tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**,** EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara

de Comercio o su sigla respectiva.

La garantía se debe presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

6.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se debe anexar el Compromiso Anticorrupción de acuerdo al formato del Anexo.

6.1.18. CERTIFICADO SARLAFT. El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

(SARLAFT), el cual tiene como finalidad la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **Anexo No. 06.**

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, para lo cual deberá presentar con su oferta el anexo que se disponga para tal efecto y que incluya la ficha técnica establecida para adquirir el vehículo.

La información contenida en el mencionado Anexo - Ficha Técnica, NO puede ser modificada, ni condicionada, ni omitida, so pena de rechazo de la propuesta.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la capacidad financiera se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes con la fecha vigente.

6.3.1 VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), en observancia a la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso se tomará como base los indicadores financieros y la capacidad organizacional establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. El proponente deberá acreditar que, los indicadores miden la estabilidad financiera del interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Lo anterior con el propósito de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para el suministro de los bienes y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, así como lo definido en la circular de la siguiente manera:

Indicadores Financieros

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0.65
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0.5
Capacidad Organizacional	
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 0.11
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.05

Fuente: Información tomada de la Circular Conjunta de junio del 2019 cuyo asunto es "Actualización lineamientos para formulación de Estudios Previos en la Gobernación de Boyacá" y Circular – Actualización Lineamientos Para Formulación De Estudios Previos en la Gobernación de Boyacá, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá

6.4 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el oferente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

6.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

De acuerdo a la Circular Conjunta de fecha 30 de abril y la Circular de Actualización lineamientos para formulación de estudios previos del mes de junio de 2019, la experiencia será acreditada mediante mínimo uno (1) y el máximo será de seis (6) contratos registrados en el Registro Único de proponentes RUP, celebrados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto u alcance sea en adquisición o suministro de vehículos iguales o similares al del presente proceso.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	***Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)***
De 1 Hasta 2	75%
De 3 Hasta 4	120%
De 5 Hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18) y para emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021 Art. 2.2.1.2.4.2.15)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar**
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 7	100%

El valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos

ejecutados expresados en SMMLV que aparecen certificados en la Sección experiencia del RUP y sumados los contratos aportados deberán tener mínimo 3 códigos clasificatorios hasta tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE-PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento.
25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros
25000000	25180000	25181600	Chasis automotriz
40000000	40150000	40151500	Bombas
46000000	46190000	46191500	Prevención contra incendios

REGLAS DE LA EXPERIENCIA:

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación. En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas. Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada, resaltando o subrayando en dicho documento el contrato aportado, de lo contrario no se revisará.

Cuando el contrato contemple elementos diferentes a los solicitados se deberá allegar, facturas, remisiones o actas de entregas donde se pueda evidenciar el valor de los ítems directamente relacionados con el objeto a contratar, el cuál será el valor a tener en cuenta en la evaluación de cada contrato.

6.4.2. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 4):

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, para lo cual deberá presentar con su oferta el Anexo No. 4 que se disponga para el efecto y que incluya la ficha técnica establecida para cada tipo de bien.

La información contenida en mencionado anexo- Ficha Técnica, NO puede ser modificada, ni condicionada, ni omitida, so pena de rechazo de la propuesta. Las condiciones técnicas exigidas son de obligatorio cumplimiento para los oferentes.

6.4.3. PRESENTACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS POR PRODUCTO

Adjunto al formato de ficha técnica del Anexo No. 4 del pliego de condiciones, el cual es inmodificable, los proponentes deben presentar las fichas técnicas por producto donde se presente una descripción detallada del producto, indicando marca, características, unidades de medida etc.

Las fichas técnicas por producto deben guardar total coherencia con la propuesta técnica del Anexo 4 y deben estar presentadas en el mismo orden en el que se encuentran los productos del Anexo 4. En cumplimiento del ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN; CÓDIGO: FR-1604-GCON-54, de fecha Bogotá D.C., 10 de Octubre de 2025 .

6.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar en la plataforma en el sobre No. 2 el anexo de OFERTA ECONÓMICA. Y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

El proponente debe presentar la oferta económica, correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana.

El valor de la propuesta económica, debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

El proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de las actividades a desarrollar y bienes a adquirir, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas.

No se aceptarán modificaciones a las cantidades y especificaciones técnicas emitidas por el Departamento de Boyacá.

6.6 EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN

Por tratarse de SELECCIÓN ABREVIADA con PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, se tendrá como **único criterio de evaluación el precio**, así:

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Se adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio, y será descalificada la oferta que proponga un precio artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

6.6.1 PROCEDIMIENTO AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1) El Departamento de Boyacá, el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.

2) El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.

3) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.

4) Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

5) El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.

6) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del cero cinco (0.5%) de la oferta más económica o del último lance con menor válido.

7) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del cero cinco (0.5%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

8) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al cero cinco (0.5%), se consideraran como no válidos.

9) Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

10) Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

11) LANCES VÁLIDOS

a) El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
b) El lance iguala o supera el decremento fijado.

NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su último lance dentro de la subasta electrónica.

12) SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

a) Si presentan cifras confusas e ilegibles.
b) Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
c) Si el proponente no presenta lance.

13) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

14) Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

15) Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar a la Gobernación de Boyacá la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

16) En caso de que la entidad considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

6.6.2 DESEMPATE DE PROPUESTAS

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma."

6.6.2.2 TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas Jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**La condición de Mujer Cabeza de F amilia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

	-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente queacredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente queacredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 -allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona

persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. -Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 -allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. -Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que

acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo oSociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de lacolectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

6.7 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del presente proceso de selección supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)

Valor Umbral $511.708.497

Información suministrada por Min CIT.

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a Mipymes, de acuerdo al presupuesto oficial fijado para el presente proceso contractual.

6.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece los siguientes criterios diferenciales de conformidad con los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto, en tal virtud de la cual los proponentes deben estar dentro de la clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, así:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
MICROEMPRESA:	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:
Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
PEQUEÑA EMPRESA:	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:
Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	**1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
MEDIANA EMPRESA.	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	**3.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contadorpúblico, adjuntando copia del registro mercantil. **4.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Posible	Moderado	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Posible	Menor	5	Medio

4	General	Externa	Ejecución	Económico	Mayor valor o incremento en el costo de bienes, ítems del presupuesto oficial y/o servicios, objeto del contrato.	-Inestabilidad en el avance del contrato. -Suspensiones y demoras prolongadas. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Moderado	6	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de partes mecánicas o eléctricas de los vehículos adquiridos por el Departamento de Boyacá.	Altera la eficiencia del proceso de contratación. La entidad estatal no puede satisfacer la necesidad que motivó el proceso con calidad y pertinencia.	Improbable	Menor	4	Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Económico - Operacional	Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución del contrato.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	4	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Económico - Operacional	El contratista no cuenta con la cantidad de bienes requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	Medio
8	General	Interna	Ejecución	Económico - Operacional	Accidentes del personal empelado por el contratista para transportar el vehículo adquirido por el Departamento de Boyacá.	Demandas de carácter laboral. Retrasos en el cumplimiento del Contrato.	Improbable	Menor	4	Bajo

7.2. TRATAMIENTO DE RIESGOS

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista / Supervisor	-Seguimiento por parte del Supervisor -El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Permanente
2	Contratante	-Seguimiento por parte del Supervisor -Comunicación constante contratista / supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría General / Dirección de Servicios administrativos / Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto la ficha técnica y las actividades.	Permanente

3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Contratista cuando es externo	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. Cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos.	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de ordenanza en la Asamblea Departamental.
4	Contratante	Asumir los costos de los bienes, ítems o elementos necesarios para la ejecución de las actividades.	Posible	Menor	5	Medio	NO	Secretaría General / Dirección de Servicios administrativos	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Permanente
5	Contratante	-Solicitud de pólizas o garantía de calidad. -Seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los bienes y/o servicios.	Raro	Menor	3	Bajo	SI	Contratante / Contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Permanente
6	Contratante / Contratista	-Seguimiento permanente del supervisor y comunicación constante con el contratista. -Comunicación constante con el contratista para evitar retrasos en el término de ejecución contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista y atención al comportamiento de la entrega de bienes	Permanente
7	Contratante / Contratista	-Seguimiento permanente del supervisor y comunicación constante con el contratista. -Comunicación constante con el contratista para evitar retrasos en el término de ejecución contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista y atención al comportamiento de la entrega de bienes	Permanente

8	Contratista	El contratista cumplirá con todas las normas de seguridad en el trabajo para el personal que emplee con ocasión del transporte del vehículo. El contratista deberá seguir los protocolos establecidos para cada caso.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor de la empresa	Fecha de inicio del contrato	En la ejecución y terminación de actividades	Informes de supervisión al contrato	Permanente

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Gráficos tomados del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá y del FONDO NACIONAL DEGESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, identificado con NIT. 900.978.341:

GARANTÍA	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 10%	Por el término del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20 %	Por el término del contrato y 6 meses más.

Constitución y aprobación de las garantías. El contratista se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, con el fin que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este tomará, una póliza que ampare los riesgos descritos en la tabla anterior.

Las garantías deberán ser aprobadas por la Gobernación de Boyacá. En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión para el Convenio será ejercida por el Ingeniero JULIAN ANDRES HERNANDEZ.

NOMBRE: JULIAN ANDRES HERNANDEZ
CARGO: DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
IDENTIFICACIÓN: 1057571275
DEPENDENCIA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI

Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Departamental:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios: $ 1.147.016.154; y Servicios de construcción $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16 17,19. 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú		
Chile		Bienes y servicios: $ 1.148.221.780; y Servicios de construcción $ 28.705.544.496	1,2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios: $1.147.000.000; y Servicios de construcción $86.020.000.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12,14 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 14 35, 37, 57, 58
Costa Rica		Bienes y servicios: $2.030.722.904; y Servicios de construcción $28.617.834.543.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57 58,61
Estados AELC		Bienes y servicios: $1.071.354.018; y Servicios de construcción $26.783.850.461.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios: $2.030.722.904; y Servicios de construcción $20.868'078.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20,38 48, 49, 59

	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,51,52, 53, 59
Unión Europea		Bienes y servicios: $1.071.354.018; y Servicios de construcción $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13,14 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31 32, 35, 37, 49, 57, 61

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

N/A

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

- Certificado Disponibilidad Presupuestal UNGRD
- Certificado Disponibilidad Presupuestal Departamento.
- Cotizaciones (2)
- Viabilidad, proyecto y presupuesto..
- Certificación Registro BPPID.

JULIÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD)

Elaboró: *Alexander Correa*
Contratista UAEGRD